

Quaderno
#2

NIT.: 899.999.114-0

ERTIFICADO DE TRADICION N°. 2820

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE ZIPAQUIRA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SKY717	CARRROCERIA	: CERRADA	REGRABADO:	: N
SERVICIO	: MICROBUS	MOTOR	: YC4F9021F340A800254	REGRABADO:	: N
MARCA	: PUBLICO	CHASIS	: LSYBCAAD69K035988	REGRABADO:	: N
LINEA	: JINBEI	SERIE	: LSYBCAAD69K035988	REGRABADO:	: N
COLOR	: SY6483Q	MODELO	: 2009		
ACTA	: BLANCO	VIN			
FECHA/DOCUM	: 12/04/2008	MANIFIESTO			
CAPACIDAD	: TON: 0.0	IMPORTACION	: 23016012706909		
FORMATO PLACA	: null	ADUANA	: CALI		
		CUBICAJE	: 2660		

PROPIETARIOS

NINI JOHANA BEJARANO BRENA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	10/06/2010			
TRASPASO CON INSCRIPCION DE ALERTA	04/28/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	11/16/2011			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
900108579	AUTMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A	10/06/2010	04/27/2011

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
FINANZAUTO FACTORING	1	04/28/2011	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN ZIPAQUIRA

EL 18 Julio 2012

FLOR ELBA CARDOZO GALVIZ
ADMINISTRADOR(A) SEDE OPERATIVA ZIPAQUIRA

No. 25843 7660

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO EN ACCIÓN MIXTA DE de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra
NINI JOHANA BEJARANO BAENA y JAIME BEJARANO CRUZ

SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.267.370 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 73.527 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial FINANZAUTO FACTORING S.A. con fundamento en el artículo 513 del C.P.C., solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro previos de los siguientes bienes, que bajo la gravedad del juramento denuncio como de propiedad de la demandada, para el pago del crédito que se le cobra en este asunto:

1) EL siguiente vehículo automotor objeto de garantía prendaria, propiedad de NINI JOHANA BEJARANO BAENA identificado con la cédula de ciudadanía número 52.725.001

Marca:	JINBEI
LÍNEA:	SY6483Q
PLACAS:	SKY 717
Color:	BLANCO

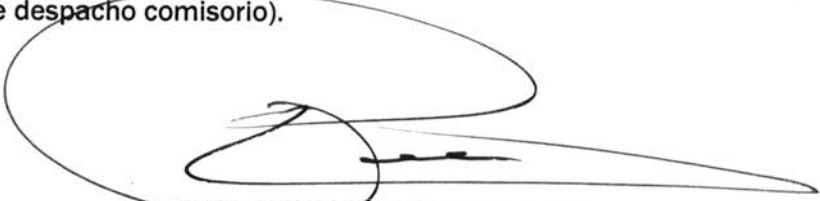
Sírvase Señor Juez Oficiar en tal sentido a la Secretaria de Tránsito y Transporte De La ciudad de ZIPAQUIRA

2) Solicito el embargo de la quinta parte que exceda el mínimo legal o la totalidad de los ingresos, según el caso que el (la) **NINI JOHANA BEJARANO BAENA** perciba en calidad de empleado o contratista de la siguiente empresa **CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO COLOMBIA** (Ofíciase al Señor Pagador de tal entidad)

3) Solicito el embargo de la quinta parte que exceda el mínimo legal o la totalidad de los ingresos, según el caso que el (la) **NINI JOHANA BEJARANO BAENA** perciba en calidad de empleado o contratista de la siguiente empresa **LITOGRAFÍA WIPA IMPRESOS** (Ofíciase al Señor Pagador de tal entidad)

4) Los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en la CUENTA DE AHORROS No. 092521673 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de **NINI JOHANA BEJARANO BAENA**.

5) El embargo de los bienes muebles y enceres de propiedad de los demandados que se encuentren localizados en la **CARRERA 105 A No. 27-17 - Fontibón Bogotá**. (Líbrese el correspondiente despacho comisorio).


PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga
T.P. 73.527 del C.S.J.

3

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá,D.C, agosto veintidós de dos mil doce

EXPEDIENTE No. 2012-00987

Previo a decretar las medidas referidas en el escrito del folio,
1 préstese caución por la suma de \$4.900.000,00 de conformidad
con el Art. 513 del C.P.C.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, agosto 24 de 2012, la presente
providencia se notifica mediante
ANOTACIÓN EN ESTADO No.132 que
se fija en la secretaría del juzgado hoy a
las 8.a.m
El secretario,
WILLIAM O LOPEZ HERNANDEZ

Sb

Suc. Ramo Póliza Anexo SecImp
169 JU 774856 1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG.: 1

Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ, D.C. 08 del mes Octubre de 2012
Clave Intermediario 23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS
Tomador : FINANZAUTO FACTORING S.A. Nit: 86.002.860-1
Dirección : AV. AMERICAS NO.53-50 BOGOTÁ, D.C. Tel : 000004206977

Asegurado y Beneficiario :
NINI JOHANA BEJARANO BAENA Nit: 52,725,001
JAIME BEJARANO CRUZ Nit: 19,221,494
Fianza o Caución Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 059 de BOGOTÁ, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caución: FINANZAUTO FACTORING S.A.
Apoderado : PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
Demandante : FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado : NINI JOHANA BEJARANO BAENA Y JAIME BEJARANO CRUZ
Objeto dela Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$4,900,000.00
CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : PROCESO N° 2012-0987

PRIMA: \$245,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$39,648 VALOR A PAGAR: \$287,448
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal ADM O R ADM CRA 7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel 3471855
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTÁ AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.

EL GARANTIZADO O APODERADO

ANGELA PATRICIA NUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

UGN3QLXG6REPOLU6GFYZKH2VDO=====

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES A LA ECONOMIA 6801.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado
Universidad Javeriana

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

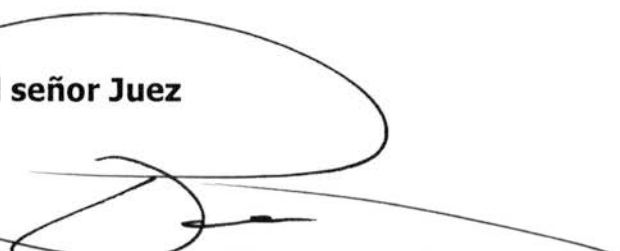
REF. EJECUTIVO No 2012-0987 de FINANZAUTO FACTORING S.A –
contra NINI JOHANA BEJARANO BAENA Y OTRO.

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me permito allegar:

Póliza Judicial No 774856 de Liberty Seguros S.A, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.900.000).**

Allegado lo anterior solicito comedidamente se decrete las medidas cautelares pedidas con antelación.

Del señor Juez



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO 14 FEB 2013

El Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. quince de febrero de dos mil trece.

Proceso No. 110014003059201200987 00

Cumplidos los requisitos del art. 513 C.P.C., el juzgado decreta:

1. El embargo del vehículo automotor, relacionado en escrito visible a folio 1, literal 1.

Para tal efecto, oficiase a la Secretaría Distrital de Movilidad a fin de que se sirvan registrar la presente medida de cautela.

Oportunamente se dispondrá sobre la aprehensión y secuestro del automotor.

2. El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, que devengue la demandada NINI JOHANA BEJARANO BAENA, como empleada o contratista de la empresa CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO COLOMBIA.

3. El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, que devengue la demandada NINI JOHANA BEJARANO BAENA, como empleada o contratista de la empresa LITOGRAFIA WIPA IMPRESOS.

Limitase la medida a la suma de \$75'000.000.00 Mcte.

Se limitan las medidas de conformidad al art. 513 inciso 8 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE

El Juez

SAUL PACHON JIMENEZ

H.C.

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., _____ 2013
La presente providencia se notifica el día de hoy, por anotación en el estado No. <u>12</u>
El Secretario, 19 FEB 2013
LEONARDO LARROTA MEZA

JUZGADO 89 COM. MUNICIPAL

N. 9837/32/33

Fecha:

Recibi:

7

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

Bogotá D.C., 5 de Febrero de 2.012

OFICIO No.0831.-

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD SIM
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No.2012-0987 de
FINANZAUTO FACTORISNG S.A. contra NINI JOHANA BEJARANO
BAENA y JAIME BEJARANO CRUZ.-

Comendidamente comunico a Usted que este Juzgado por auto de
fecha quince (15) de Febrero del año dos mil trece (2.013), proferido
dentro del citado proceso, ordenó el **EMBARGO** del **VEHÍCULO**
AUTOMOTOR de **Placas SKY-717**, denunciado como de propiedad de
la aquí demandada NINI JOHANA BEJARANO BAENA.-

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad y sentar la
medida si el vehículo citado pertenece al ejecutado (Art. 681 numeral 1º
del C. de P.C.).-

Cordialmente,


LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

Recibido = Juan Camilo Soria
1.033.768.156
21/03/13

8

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

Bogotá D.C., 5 de Marzo de 2.013

OFICIO No.0832.-

Señor

PAGADOR

CORPORACION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO COLOMBIA

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No.2012-0987 de
FINANZAUTO FACTORISNG S.A. NIT.860.028.601-9 contra NINI
JOHANA BEJARANO BAENA C.C.#52'725.001 y JAIME BEJARANO
CRUZ C.C.#19'221.494.-

Comendidamente comunico a Usted que este Juzgado por auto de
fecha quince (15) de Febrero del año dos mil trece (2.013), proferido
dentro del citado proceso, ordenó oficiar a fin de informarle que se
decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **quinta parte del excedente**
del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga la aquí
demandada **NINI JOHANA BEJARANO BAENA C.C.#52'725.001**
como empleada de esa Institución.- Límitese la medida a la suma de
\$75'000.000.00 M/Cte.-

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes
mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos**
Judiciales Cuenta No.1100140030592012-00987-00, para el proceso de
la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento
por cada periodo.-

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá
por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios
mínimos mensuales cobrables ejecutivamente.-

Al contestar favor citar el número y la referencia del proceso.-

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario

9

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

Bogotá D.C., 5 de Marzo de 2.013

OFICIO No.0833.-

Señor
PAGADOR
LITOGRAFIA WIPA IMPRESOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No.2012-0987 de
FINANZAUTO FACTORISNG S.A. NIT.860.028.601-9 contra NINI
JOHANA BEJARANO BAENA C.C.#52'725.001 y JAIME BEJARANO
CRUZ C.C.#19'221.494.-

Comendidamente comunico a Usted que este Juzgado por auto de
fecha quince (15) de Febrero del año dos mil trece (2.013), proferido
dentro del citado proceso, ordenó oficiar a fin de informarle que se
decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **quinta parte del excedente**
del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga la aquí
demandada **NINI JOHANA BEJARANO BAENA C.C.#52'725.001**
como empleada de esa Institución.- Límitese la medida a la suma de
\$75'000.000.00 M/Cte.-

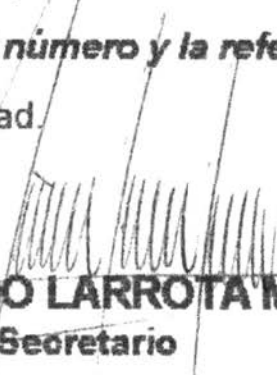
Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes
mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia, depósitos**
Judiciales Cuenta No.1100140030592012-00987-00, para el proceso de
la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento
por cada período.-

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá
por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios
mínimos mensuales cobrables ejecutivamente.-

Al contestar favor citar el número y la referencia del proceso.-

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

retro: Juan Camilo Santos Jimio
1.033.768.158
21/03/13

Señores:

Honorables Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Tribunal Superior del Distrito Judicial, Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, de Familia, Laborales, Penales, Fiscales, Inspectores Distritales de Policía, Entidades Administrativas de Orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital.

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificad como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 73.527 del C.S. de la J., con la presente me permito **AUTORIZAR** a **JUAN CAMILO SANTOFIMIO CARRILLO**, identificado con la **C.C. No 1.033.768.158 de Bogotá**, que quien por lo dispuesto en la norma procesal civil pertinente es mi Dependiente Judicial, para que revise los procesos, denuncias, comisorios y demás asuntos que cursen en sus despachos, igualmente presente memoriales, haga desgloses, retire oficios y Despachos Comisorios, efectúe peticiones respetuosas, retire demandas y todas las inherentes para el buen desempeño de sus funciones.

De Ustedes,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. No 91.267.370 de B/manga
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO 7708 DE 2011

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 11 MAR 2013

Ante la Secretaría de este Juzgado compareció _____

Pablo Mauricio Serrano Rangel

quien exhibió C.C. No. 91.264.370

expedida en Bucaramanga y la T. P. No.

73-967

En constancia firma.

El Compareciente _____

El (la) Secretario(a) Mullizul





SERVIENTREGA

Centro de Soluciones

FECHA DEL ENVÍO

14 07 13

GUÍA CRÉDITO No.

EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y
CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.

1082252962

ORIGEN

42 ZIPAQUIRA

DESTINO

Bogotá

217-700
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

REMITENTE

DE

UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS

Dirección:

(SIETT)

400 MTS ANTES RETEN FRAGUITA

Teléfono:

18527041

NIT./CC.

DESTINATARIO

PARA

Dirección:

Leonardo Jairo Mesa
Calle 59 CIVIL Manafra
CIVIL 10th 14-33 PISO 14
Bogotá NIT./CC.

Teléfono:

UNA
PIEZA

CÓDIGO CLIENTE

42SER58350

COD. FACTURACIÓN

42SER58350

REC. EN SERVIENTREGA

ENT. SERVIENTREGA

DICE CONTENER

V
O
L

L

A

A

PESO (KILOS)

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

HORA

\$

V/R DECLARADO

\$

V/R FLETES

\$

V/R OTROS

FECHA

1082252962

V/R TOTAL

9000708BB/1/1

NOMBRE

LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 1
LINEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700200
www.servientrega.com 0410/380 Ext. 110045.

DESTINATARIO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
SERVAENTREGA S.A. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

[illegible]

108522aps

SEPTIMA REUNION DE LA COMISION DE TRABAJO Y SALUD EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION

[illegible]

The following information is provided for informational purposes only and is not intended to be used for any other purpose. It is not a contract and does not constitute an offer of insurance. The information is provided for informational purposes only and is not intended to be used for any other purpose. It is not a contract and does not constitute an offer of insurance.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El documento original es propiedad de la Administración Pública y no debe ser utilizado para fines distintos a los que le dieron origen. El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El documento original es propiedad de la Administración Pública y no debe ser utilizado para fines distintos a los que le dieron origen.

CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE CLASIFICACIÓN

[illegible]



GOBIERNO DE INDEPENDENCIA DE



COPIA

VARINO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



Oficio SIETT-ZIP -JUR- 564 -13

Zipaquirá, 11 de Abril de 2013

APR 18 '13 AM 10:27

JUZ 59 CIV MUN BOG

Doct r:

LEO ARDO LARROTA MEZA

SECRETARIO

JUZG DO 59 CIVIL MUNICIPAL

CAR RA 10 N° 14 33 PISO 14

BOG TA

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO N° 2012-0987

PLA : SKY717

ASU TO: EMBARGO.

En Atención al Asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ha registrado **EL EMBARGO**, solicitado por su Despacho mediante el oficio No. 0831 del 0 de Febrero de 2012, dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 2012-0987, sobre 1 vehículo de placas **SKY717**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que si figura como propietaria la señora **NINI JOHANNA BEJARANO BAENA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **5272 001**.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

OLIVIERO G CANEME GIRALDO

Administrador.

Sede Operativa de Zipaquirá.

Proyecto: Viviana E. Rodríguez

12

CERTIFICADO DE TRADICION NIT. 899.999.114-0
Nº. 2013

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE ZIPAQUIRA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL				
PLACA	SKY717	CARROCERIA	CERRADA	
CL	MICROBUS	MOTOR	YC4F9021F340A800254	REGRABADO:N
SERVICIO	PUBLICO	CHASIS	LSYBCAAD69K035988	REGRABADO:N
MARCA	JINBEI	SERIE	LSYBCAAD69K035988	REGRABADO:N
LINEA	SY6483Q	MODELO	2009	
COLOR	BLANCO	VIN		
ACTA		MANIFIESTO		
FECHA/DOCUM	12/04/2008	IMPORTACION	23016012706909	
CAPACIDAD	TON: 0.0	ADUANA	CALI	
FORMATO PLACA	NUEVO	CUBICAJE	2660	
PAS: 16				

PROPIETARIOS	
NINI JOHANA BEJARANO BRENA	

HISTORICO DE TRAMITES				
TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	10/06/2010			
TRASPASO CON INSCRIPCION DE ALERTA	04/28/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	11/16/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	07/18/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	07/13/2013			

HISTORICO DE PROPIETARIOS			
NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
900108579	AUTMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A	10/06/2010	04/27/2011

ALERTAS			
DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
FINANZAUTO FACTORING	1	04/28/2011	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES							
PROCESO DEMANDANTE		OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
987	FINANZAUTO FACTORING S.A	831	02/05/2012	59	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO	

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN ZIPAQUIRA EL 18 julio 2013

OLIVIER GUACANEME GIRALDO
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA ZIPAQUIRA

No. 25899000 12583

13
218

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

Bogotá D.C. 5 de Febrero de 2012

OFICIO No.0831.-

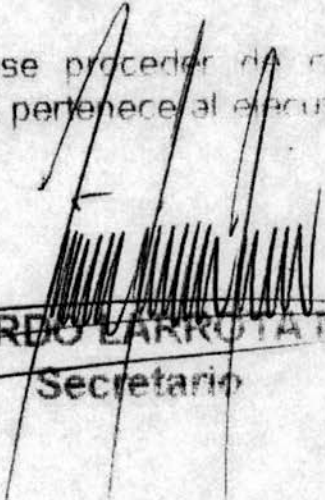
Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD SIM
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No.2012-0937 de
FINANZAUTO FACTORISING S.A. contra **NINI JOHANA BEJARANO**
BAENA y **JAIME BEJARANO CRUZ** -

Comendidamente comunico a Usted que este Juzgado por auto de
fecha quince (15) de Febrero del año dos mil doce, en el proceso
dentro del citado proceso, ordenó el **EMBARGO** del **VEHICULO**
AUTOMOTOR de **Placas SKY-717**, denunciando como responsable de
la aquí demandada **NINI JOHANA BEJARANO BAENA**.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad y contar la
medida si el vehículo citado pertenece al ejecutario (art. 601 numeral 1
del C. de P.C.).-

Cordialmente,


LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



ADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA

CHA: 7.0.000 HORA: 1239

MERO RADICACIÓN: 1239

LIOS: 1239

RECIBIDO POR: 1239

RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN
FACILITACIÓN POR PARTE DE SIETTY CUNDINAMARCA

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado
Universidad Javeriana

JUL 30 '13 AM 8:30

14
An
361105

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO No 2012-0987 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra NINI JOHANA BEJARANO BAENA Y JAIME BEJARANO CRUZ.

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito allegar:

Copia del diligenciamiento del oficio No. 0831 del 10 de Abril del año en curso, radicado en la Secretaria de Transito y Transporte de Zipaquirá (Cundinamarca), el día 10 de Abril, junto con certificado de tradición del vehículo de placa **SKY-717**, en donde consta que la medida de embargo ha sido registrada.

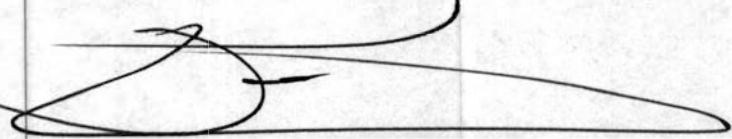
Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar **LA APREHENSIÓN** del automotor embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respectiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la:

VEREDA LA ISLA PREDIO SAUZALITO KILOMETRO 3 VÍA SIBERIA, FUNZA, CUND.

Para tal efecto sírvase ordenar el oficio respectivo, en el que se indique que **conforme lo comunicado mediante circulares No. 001-003 del 04 de enero de 2007, y oficio No.723 del 21 de marzo de 2007 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante el cual se informo a la Policía Nacional que no se conformo registro de parqueaderos y se requirió para que se abstengan de mencionar el acuerdo No.2586 del 2004 en el acta de inventario, la autoridad judicial es libre de ordenar la remisión del vehículo inmovilizado al parqueadero que considere pertinente.**

Lo enunciado tres (3) folios.

Del señor Juez,


PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.



República de Colombia
Ramo Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO 02 AGO 2013

El Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, dos de agosto de dos mil trece

Ref. Expediente No. 059 2012 00987 00

En atención a lo solicitado se decreta la aprehensión y captura del automotor de placas SKY-717, de propiedad de la demandada Nini Johana Bejarano Baena. Para tal efecto, librese las comunicaciones del caso.

Una vez se acredite la aprehensión del automotor, se resolverá la anterior solicitud relacionada con dejar el bien cautelado en las instalaciones de la demandante.

Notifíquese,(2)

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL

06 AGO 2013

Bogotá, _____, la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. 003 que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8 a.m

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

10
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

Nº 4290 Desp. _____

Fecha: _____

Recibí: _____

16

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2013

Oficio No.4.290.-

Señor

DIRECTOR POLICIA METROPOLITANA

SIJIN - SECCION GRUPO AUTOMOTORES

Ciudad

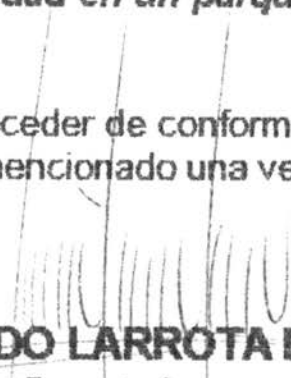
Ref.: Ejecutivo No.11001 40 03 059 2012 00987 00 de Finanzauto Factoring S.A. contra Nini Johana Bejarano Baena y Jaime Bejarano Cruz.-

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de 2 de agosto de 2013, proferido dentro del citado proceso, ordenó oficiar a fin de informarle que se decretó la **inmovilización** del vehículo automotor de Placas SKY-717, Marca Jinbei, Clase Microbús, Modelo 2009, Servicio Público, Color Blanco, de propiedad de la aquí demandada Nini Johana Bejarano Baena.-

El vehículo citado debe quedar en un parqueadero que cumpla con la normatividad legal.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y dejar a disposición de este Juzgado el vehículo mencionado una vez aprehendido.

Cordialmente,


LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario

Finanzauto S.A

ACTA DE RECIBIDO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Jinbel

Placas: SKY 717

Clase: Microbus

Color: Blanco

Modelo: 2009

El cual es entregado por el (la) señor(a) Bejarano Baena Nini Johana

Identificado con la C.C Nº 52725001 de Bogota

para ser puesto a disposición del Juzgado 59 Civil Municipal de Bogota

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto S.A

Contra Nini Johana Bejarano Baena

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 13 días, del mes 08 del año 2013

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

Finanzauto S.A.

FIRMA

Nombre: Seul Alejandro Veloz

C.C: 80897214

FIRMA

Nombre: Nini Johana Bejarano B

C.C: 52725001



INDICE DERECHO

NOMBRE CLIENTE

Nini Johana Bejarano Boeno

CREDITO

80287

FECHA RECEPCION

DIA 13 MES 08 AÑO 2013

Km 36643

VEHICULO

MARCA

Jinbei

LINEA

SY648303

MODELO

2009

PLACA

SKY 717

INVENTARIO ENTREGA

DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.
MALETEROS	X	X		LIMPIA BRISAS TRASERO	X		
CENICERO	X			AIRE CONDICIONADO	X		
LLAVES	X			LICUADORA		X	
LLAVERO	X			PITO	X		
RADIO	X			EXTINTOR		X	
PARLANTES	X			TACOS		X	
ESPEJOS	X			CRUZETA		X	
ENCENDEDOR	X			MANIVELA		X	
TAPASOLES	X			GATO		X	
CABECERAS	X			REPUESTO	X		
TAPETES	X			HERRAMIENTA		X	
RELOJ	X			ANTENA	X		
PORTA MAPAS		X		PLUMILLAS	X		
TAPETE MALETA		X		COCUYOS	X		
FORROS				FAROLAS	X		
STOPS	X			DIRECCIONALES	X		
SEÑALES	X			LUZ REVERSO	X		
ALARMA		X		EXPLORADORAS	X		
BATERIA	X			TAPA RADIADOR	X		
SPOILER		X		TAPA FCO EXP	X		
BOTIQUIN		X		TAPA FCO LAV	X		
LAMPARA INTERIOR	X			BOCELES	X		
LAMPARA GUANTERA	X			LIMPIABRISAS	X		
ELEVA VIDRIO ELECTRICO		X		RINES	X		
CINTURON SEGURIDAD	X			COPAS		X	
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X			OTROS			

LATONERIA

DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUNDIDO
GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO		X	
PARAL DELANTERO IZQUIERDO			
PUERTA DELANTERA IZQUIERDA			
PARAL CENTRAL IZQUIERDO			
PUERTA TRASERA IZQUIERDA			
NAVE IZQUIERDA			
TAPA MALETA			
CAPOTA			
BOMPER TRASERO			
NAVE DERECHA			
PUERTA TRASERA DERECHA			
PARAL CENTRAL DERECHO			
PARAL DELANTERO DERECHO			
GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO			
TAPA MOTOR			
BOMPER DELANTERO			
CAPOT			
PORTAMALETAS			
PINTURA			
PUERTA DELANTERA DERECHA			
GUARDA FANGO TRASERO DERECHO			
PISOS (TODOS)			
OTROS			
LLANTAS	B	M	X
VIDRIOS	X	M	R

SIMBOLOS : -- : RAYA === : RAYA IMPORTANTE X : GOLPE

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO

	SI	NO
ACTA DE RECIBO	X	
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)	X	
SOAT	X	
REVISIÓN TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)	X	

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO

	SI	NO
TARJETA DE OPERACIÓN (SOLO PÚBLICOS)		
PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)		
FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR		
OTROS CUALES :		

OBSERVACIONES :

Golpe lateral Izquierdo, golpe puerta Trasera, golpe puerta lateral en la parte de Abajo, 1 golpe lateral de Stop, 20 golpes faros izquierda opaca. 1 Bomper delantero con rayas parte izquierda y derecha.

Alarma pito Perversa, Mochilas.

Finanzauto S.A.

QUIEN ENTREGA :

EN CALIDAD DE

NOMBRE :

Nini Johana Bejarano Baenaz

C.C. :

52 725.001

TELF. :

3158145327

FIRMA :



QUIEN RECIBE :

NOMBRE :

Guil Alejandro Valera

C.C. :

80897214

TELF. :

747900

FIRMA :



AUG 15 '13 AM 9:13

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO - MIXTO No 2012-0987 de FINANZAUTO FACTORING S.A contra NINI JOHANA BEJARANO BAHENA Y OTRO.

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito manifestar:

- Que se deja disposición del Despacho el vehiculo de placas **TGX 395** y garantía prendaria del presente proceso el cual se encuentra ubicado en la **Vereda la Isla, predio Sauzalito, Kilómetro 3 Vía Siberia.**

Lo anterior atendiendo a que la parte demanda lo entrego voluntariamente.

Anexo original de acta de recibo e inventario del automotor, en dos (2) folios.

Del señor Juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO 29 AGO 2013

El Secretario

[Faint, illegible signature]



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares

Asignar Auxiliar



Inicio / Consulta / **Consulta**

CONSULTA

Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Se encontraron 1 registros.

1																	
Departamento	Ciudad	Corporación	Especialidad	Consec. corporación	Año	Consec. radicación	Consec. recursos	Oficio	Tipo Lista	Departamento	Ciudad	Num. Identificación	Tipo identificación	Nombres	Apellidos	Fecha Asignación	Estado
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	059	2012	00987	00	SECUESTRES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	9003965868	NIT	GESTIONEX JURIDICA SAS	GESTIONEX JURIDICA SAS	16/09/2013 05:11:12 p.m.	ACTIVO
1																	

Personal

CII 17 # 8-49 OF B12

Q

70

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, treinta de agosto de dos mil trece

Ref. 059 **2012-00987** 00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, mediante el cual se deja a disposición del Juzgado, el automotor de placas SKY-717 de propiedad del demandado y objeto de la garantía prendaria, el cual se encuentra ubicado en la Vereda la Isla, predio Sauzalito, Kilometro 3 vía Siberia; en virtud de su entrega voluntaria por parte del demandado, conforme acta allegada (f.17 a 18), se ordena su secuestro.

Para la efectividad de la medida, comisionase con amplias facultades, inclusive la de reemplazar al secuestre al señor al Señor Inspector Distrital de Policía, zona respectiva de Bogotá y/o señor juez civil de descongestión (reparto) conforme lo establezca el Consejo Superior de la Judicatura a quien se librara despacho comisorio con los insertos y anexos del caso. Designase como secuestre a la persona que se menciona en el acta que se anexa al presente proveído quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele y adviértasele que su aceptación es obligatoria dentro de los cinco días al recibo de la correspondiente comunicación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley (art.2 ley 446/98).

Notifíquese, (2)


JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA S.81

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 113

04 SEP 2013

DE HOY

EL SECRETARIO

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

0445

Por:

Por:

72

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, piso 14

Despacho Comisorio No.0446 de 2013

El Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal de
Bogotá D.C.

Al Señor:

**Al señor Juez Civil de Descongestión (Reparto) y/o
Inspector Distrital de Policía - Zona Respectiva**

Hace saber:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No.11001 40 03 059 2012 00987 00 que en este Juzgado adelanta Finanzauto Factoring S.A. contra Nini Johana Bejarano Baena y Jaime Bejarano Cruz, se dictó auto de 30 de agosto de 2013,, por medio del cual se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor de Placas SKY-717, Marca Jinbei, Clase Microbús, Modelo 2009, Servicio Público, Color Blanco de propiedad de la demandada Nini Johana Bejarano Baena.- El vehículo se encuentra en el parqueadero Finanzauto S.A. ubicado en la Vereda El Sauzalito, Kilómetro 3, vía Siberia de esta ciudad.-

Insertos

Se anexa al presente Despacho copia auténtica del auto mencionado y copia de certificado de tradición del vehículo a secuestrar, conforme lo ordena el numeral 7° del Art. 115 del C.P.C.-

Se designa como secuestre a los señores Gestionex Juridicas S.A.S, residente en la Calle 17 #8-49, oficina 512 de esta ciudad.-

El Dr. Pedro Mauricio Serrano Rangel, identificado con la C.C.#91'267.370 de Bucaramanga y T.P.#73.527 del C.S.J., obra como apoderado Judicial de la parte actora en los términos y efectos del poder conferido.-

La Dra. Miryam Cortes Marroquín, identificada con la C.C.#52'126.488 de Bogotá D.C. y T.P.#186.900 del C.S.J., obra como apoderada Judicial de la parte demandada en los términos y efectos del poder conferido.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio hoy 17 de septiembre de 2013.

Cordialmente,


LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

SEP 11 2012 08:15

SEP 11 2012 08:15

terminos.

REF. EJECUTIVO No 2012-0987 de FINANZAUTO FACTORING S.A
contra NINI JOHANA BEJARANO BAENA Y OTRO.

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito manifestar:

- Ordena su despacho mediante auto del pasado 30 de Agosto de la corriente anualidad el secuestro del automotor objeto de litis y para ello ordena oficiar al Señor Inspector Distrital de Policía, zona respectiva de Bogotá y/o señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto).
- Al respecto, se incurre en error en la autoridad encomendada pues tal y como se enuncia en la solicitud el vehículo se encuentra cerca al Municipio de Funza – Cund., y quien deberá atender tal diligencia por comisión es el **Señor Juez Civil Municipal de Funza**, y no quienes quedaran enunciados.

Por lo anterior y atendiendo al principio de economía procesal y a fin de evitar desgaste de la jurisdicción y una devolución del mismo sin tramitar, me permito solicitar de la manera mas comedida **SE CORRIJA** el mencionad auto, en el sentido de que se debe comisionar al señor **Juez Civil Municipal de Funza - Cundinamarca**, con los datos de ubicación descritos en memorial de fecha 15 de Agosto.

Del señor Juez,


PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY:

115 NOV 2013



24

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., dieciocho de noviembre de dos mil trece.

Ref. Ejecutivo 2012-0987

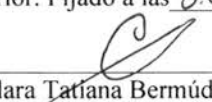
Procedente la solicitud del apoderado de la entidad ejecutante, se aclara, que para efectos de la práctica del secuestro decretado mediante proveído de treinta de agosto último, se comisiona al (la) Juez (a) Civil Municipal de Funza y no a las autoridades allí señaladas.

Líbrese el respectivo despacho comisorio, con los anexos que corresponda.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez
(2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución,
Bogotá, D.C. 22 NOV 2013 Por anotación
en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00.


Clara Tatiana Bermúdez Granados
Secretaria

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

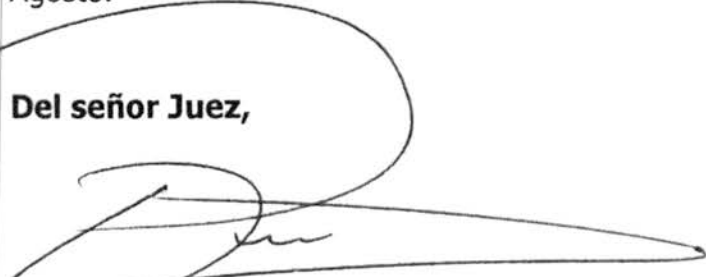
REF. EJECUTIVO No 2012-0987 de FINANZAUTO FACTORING S.A
contra NINI JOHANA BEJARANO BAENA Y OTRO.

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito manifestar:

- Ordena su despacho mediante auto del pasado 30 de Agosto de la corriente anualidad el secuestro del automotor objeto de litis y para ello ordena oficiar al Señor Inspector Distrital de Policía, zona respectiva de Bogotá y/o señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto).
- Al respecto, se incurre en error en la autoridad encomendada pues tal y como se enuncia en la solicitud el vehículo se encuentra cerca al Municipio de Funza – Cund., y quien deberá atender tal diligencia por comisión es el **Señor Juez Civil Municipal de Funza**, y no quienes quedaran enunciados.

Por lo anterior y atendiendo al principio de economía procesal y a fin de evitar desgaste de la jurisdicción y una devolución del mismo sin tramitar, me permito solicitar de la manera mas comedida **SE CORRIJA** el mencionad auto, en el sentido de que se debe comisionar al señor **Juez Civil Municipal de Funza - Cundinamarca**, con los datos de ubicación descritos en memorial de fecha 15 de Agosto.

Del señor Juez,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

JUZ 59 CIV MUN BOG.

NOV 21 '13 AM 9:33

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO - MIXTO No. 2012-0987 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra NINI JOHANA BEJARANO Y OTRO.

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me permito allegar:

Liquidación del crédito conforme documento anexo, el cual arroja la suma de **\$65.660.062** con el fin de ser aprobada por su despacho.

Lo enunciado en 1 folios.

Del señor juez,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. 73.527 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ.
E.S.D.

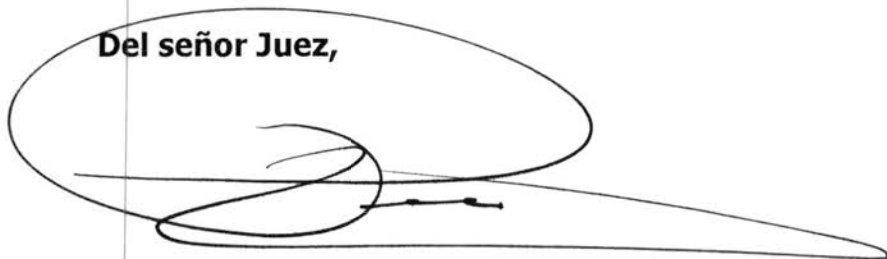
REF. EJECUTIVO No 2012-0987 de FINANZAUTO FACTORING S.A.
contra NINI JOHANA BEJARANO BAENA Y OTRO - JUZGADO DE ORIGEN
59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito solicitar:

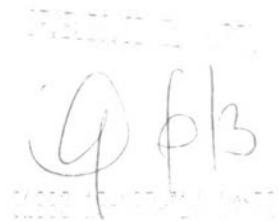
Se corra el respectivo traslado a la liquidación de crédito aportada el pasado 21 de Noviembre de 2013 al Despacho del Juzgado de Origen; de igual manera solicito pronunciamiento a la solicitud de corrección de auto radicada el pasado 11 de Septiembre de 2013.

Anexo copia de los respectivos recibidos.

Del señor Juez,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha **15 MAY 2014** se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Señor

**JUEZ 3º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.**

**REF. EJECUTIVO - MIXTO No. 2012-0987 de FINANZAUTO FACTORING
S.A. contra NINI JOHANNA BEJARANO BAENA Y OTRO.**

JUZGADO DE ORIGEN: 59 CIVIL MUNICIPAL

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito solicitar:

Pronunciamiento en cuento a la solicitud de fecha 11 de Septiembre de año anterior, en cuento a se corrigiera el auto del 30 de Agosto (ordena secuestro), por lo motivos allí expuestos.

Del señor juez,


PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. 73.527 del C. S. de la J.



Oficio

24/05/14

Despachos
01/09/14



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 24 SEP 2014

Observaciones _____

Secretario (a): DD



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., treinta de septiembre de dos mil catorce.

Ref. Ejecutivo (J. 59 CM) 2012-0987

Tenga en cuenta el libelista, que por auto de 18 de noviembre de 2013 [Fl. 24, c. 2] se dispuso la aclaración deprecada.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución,
Bogotá, D.C. 02 OCT 2014. Por anotación
en estado N° 15 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DESPACHO COMISORIO N° 923

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 11001-40-03-059-2012-00987-00 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S. A.** contra **NINI JOHANA BEJARANO BAENA Y JAIME BEJARANO CRUZ**, mediante auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013), ordenó dar cumplimiento a la providencia de agosto treinta (30) de la misma anualidad, donde se le comisione para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo automotor con placas **SKY717**, que se describe a continuación:

PLACAS	SKY717
MARCA	JINBEI
SERIE	LSYBCAAD69K035988
COLOR	BLANCO
CLASE	MICROBUS
MODELO	2009
MOTOR	YC4F9021F340A800254
LÍNEA	SY6483Q
CUBICAJE	2660
CAPACIDAD	16 PAS

El vehículo se encuentra legalmente embargado dentro del presente asunto, Ubicado en la **Vereda la Isla, predio Sauzalito, kilómetro 3 vía Siberia**.

Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley, al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA** incluso la de reemplazar secuestre.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se anexa copia del auto de fecha agosto treinta (30) y noviembre dieciocho (18) de dos mil trece (2013), y Certificado de Tradición del vehículo automotor y demás piezas pertinentes;

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el primer (1) día del mes de Septiembre de 2014.

Obra como apoderado de la parte actora, el abogado **PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, Identificado con C.C. No. 91.267.370 de Bogotá y T.P. No. 73.527 del C.S.J.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal De Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASS

		Cód. Postal / Ciudad Destino / País BOGOTA/CUND.		Colombia Nombre del servicio MENSAJERIA EXPRESA		Factura de Venta GLI-R-02	7	 700000200305	31
		INTER RAPIDISIMO S.A. NIT: 800251569-7	Fecha y hora de Admisión 28/08/2013 02:37:16	Tiempo estimado de entrega	Tipo del servicio ☒ Mensajería expresa ☐ Carga				
REMITENTE	Número de Identificación		Nombre o Razón Social FINANZAUTO-		Número de Identificación		Nombre o Razón Social CORPORACION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO		
	Teléfono 7499000		Correo electrónico		Teléfono 762023		Correo electrónico		
	Dirección AVDA AMERICAS 50-50				Dirección CL 76 NO.20 -23				
	Cód. Postal / Ciudad Origen / País BOGOTA/CUND.		Colombia	☐ Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otro	Liquidación peso por volumen 6.000		Peso x volumen	Peso Real 1	No. de esta Pieza 1
Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero		Bolsa o precinto de seguridad No.		Dice contener DOCUMENTOS		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Dirección Errada ☐ Otros		Valor comercial del envío \$ 5,000	
Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, valores negociables u otros valores prohibidos por la ley, excepto las excepciones plasmadas en este documento.		Nombre legible de quien recibe		Fecha primer intento de entrega Día Mes Año Hora				Valor del transporte \$ 2,400	
Identificación		Fecha de entregado Día Mes Año		Aviso primera visita No.				Valor prima de seguro \$ 100	
Firma y Sello		Hora militar		Fecha segundo intento de entrega Día Mes Año Hora				Fecha de devolución Día Mes Año	
Mensajero que entrega		Aviso segunda visita No.		Guía de devolución No.		Valor empaque \$ 0			
Observaciones				Contado		Alcobro		Valor total \$ 2,500	

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas: **Primera.** objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda.** domicilio.- para todos los efectos inducido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera.** guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidísimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100% del valor comercial declarado únicamente. **Septima.** tramite de PQRs -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadelcliente@interrapidísimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidísimo.com, diligenciando el formato disponible. **Parágrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para redamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula o certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Parágrafo:** **el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

344 CM
Calle 36 No 28-23 Bld
PMDF
8078
92

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

Bogotá D.C., 5 de Marzo de 2013

OFICIO No.0832.-

Señor
PAGADOR
CORPORACION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO COLOMBIA
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No.2012-0987 de
FINANZAUTO FACTORISNG S.A. NIT.860.026.601-9 contra NINI
JOHANA BEJARANO BAENA C.C.#52'725.001 y JAIME BEJARANO
CRUZ C.C.#19'221.494.-

Comendidamente comunico a Usted que este Juzgado por auto de
fecha quince (15) de Febrero del año dos mil trece (2013) proferido
dentro del citado proceso, ordenó oficiar a fin de informarle que se
decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte del excedente
del **salario mínimo legal mensual vigente**, que devenga la aquí
demandada **NINI JOHANA BEJARANO BAENA C.C.#52'725.001**
como empleada de esa Institución.- Límitese la medida a la suma de
\$75'000.000.00 M/Cte.-

Por consiguiente deberá proceder a retener la suma de dinero antes
mencionada y consignarla en el **Banco Agrario de Colombia**, depósitos
Judiciales Cuenta No.1100140030592012-00987-00, para el proceso de
la referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha del descuento
por cada periodo.-

Es mi deber prevenirlo de que en caso de incumplimiento responderá
por el pago de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios
mínimos mensuales cobrables ejecutivamente.-

Al contestar favor citar el número y la referencia del proceso -

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


LEONARDO LARROTTA MEZA
Secretario



23

S. Oficio
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL

W3f5

27 MAR '15 10:52-114399

Señor
JUEZ 3º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Juez (de origen) 59 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

REF.: Ejecutivo - Mixto No. 2012-0987 de FINANZAUTO FACTORING S.A
contra NINI JOHANNA BEJARANO BAENA y JAIME BEJARANO CRUZ

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me permito **SOLICITAR:**

Que atendiendo que no obra ni se evidencia respuesta al oficio No. 0832 del 05 de marzo de 2013, solicito se **REQUIERA** al señor pagador CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO COLOMBIA, con el fin de que manifieste si se ha hecho los correspondiente depósitos judiciales y desde qué fecha.

Anexo copia del diligenciamiento del oficio en un (1) folios.

Del señor juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
GERENCIA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DEBATE

Al despacho del señor (a) Juez hoy **06 APR 2015**

Observaciones

Secretario (a):



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., siete de abril de dos mil quince.

Ref. Ejecutivo (J. 59 CM) 2012 – 987.

En atención a la solicitud que antecede, ofíciase al pagador de la Corporación de Servicios y Mantenimiento de Colombia, para que se sirva informar sobre el tramite impartido a la medida cautelar que recae sobre el salario que devenga la demandada Nini Johana Bejarano Baena y que fue comunicada mediante oficio No. 0832 del 5 de marzo de 2013 y que fue remitida el pasado 28 de agosto de 2013.

Envíese copia de la referida comunicación y de la certificación de envío obrante a folio 31.

Notifíquese,

NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
09/04/2015. Por anotación en estado N° **047** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 17344

Señor Pagador:

CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE COLOMBIA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003-059-2012-00987 JUZGADO DE ORIGEN (59) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S. A.N IT. 860.028.601-9** contra **NINI JOHANA BEJARANO BAENA C.C. 52.725.001** y **JAIME BEJARANO CRUZ C.C. 19.221.494.**

De conformidad con lo ordenado en auto de 7 de Abril de 2015, proferido por el *Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*, se ordenó oficialles, para que se sirva informar sobre el tramite impartido a la medida cautelar que recae sobre el salario que devenga la demandada **NINI JOHANA BEJARANO BAENA C.C. 52.725.001**, y que fue comunicada mediante oficio No **0832** del 5 de marzo de 2013 y que fue remitida el pasado 28 de agosto de 2013, conforme a la constancia de envió que se anexa.

Conforme a lo anterior se anexa copia de los folios **31 y 32** del cuaderno de medidas.

Sírvase proceder de conformidad,

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Cordialmente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
GAAA

Retiro: Juan Camilo Santofimio C.
(033768158)
22/06/15
Autorizado Pte. Cte.

2601.0
34
sierra p

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL

14 MAY '15 11:58-124495

Señor

JUEZ 3º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Juez (de origen) 59 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

2012-987

**REF. Ejecutivo - Mixto No. 2012 - 0987 de FINANZAUTO FACTORING S.A.
contra NINI JOHANNA BEJARANO BAENA y JAIME BEJARANO CRUZ**

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me permito Solicitar:

1. **ACTUALIZAR** del Despacho Comisorio para realizar la correspondiente diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas **SKY - 717**.

Del señor juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. 73.527 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

01 JUN 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). _____

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., dos de junio de dos mil quince.

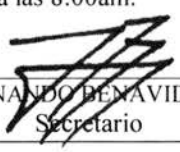
Ref. Ejecutivo (J. 59 CM) 2012 - 0987

Tenga en cuenta el libelista, que en el expediente obra el referido despacho comisorio para que proceda con su retiro y diligenciamiento.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución,
Bogotá, D.C. **4/jun/2015**. Por anotación en
estado N° **079** de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00am.

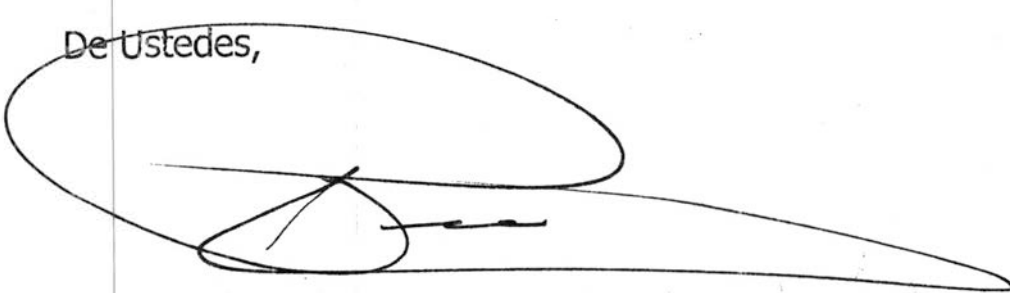

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Señores:

Honorables Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Tribunal Superior del Distrito Judicial, Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, de Familia, Laborales, Penales, Fiscales, Inspectores Distritales de Policía, Entidades Administrativas de Orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital.

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 73.527 del C.S de la J, con la presente me permito **AUTORIZAR** a **JUAN CAMILO SANTOFIMIO CARRILLO**, identificado con la **C.C. No. 1.033.768.158** de Bogotá, que quien por lo dispuesto en la norma procesal civil pertinente es mi Dependiente Judicial, para que revise los procesos, denuncias, comisorios y demás asuntos que cursen en sus despachos, igualmente presente memoriales, haga desgloses, retire oficios y Despachos Comisorios, efectué peticiones respetuosas, retire demandas y todas las inherentes para el buen desempeño de sus funciones.

De Ustedes,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. No 91.267.370 de B/manga
T.P. No 73.527 de C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia
de Bogotá

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D C

22 ABR. 2015

Compareció ante el secretario de este despacho Pablo

Mauricio Sarrano Pareda quien presenta la

C C No 91267320 de B/manga

y TP 73527 Carnet No CSJ

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta da
su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus
actos públicos y privados

El Compareciente

El Secretario(a).

[Firma manuscrita]





**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.**

DESPACHO COMISORIO N° 1723

**LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984
HACE SABER
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE FUNZA –CUNDINAMARCA**

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **11001400305920120098700** iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A contra NIDIA JOHANA BEJARANO BAENA Y JAIME BEJARANO CRUZ, mediante auto fecha 30 de agosto de 2013 emitido por el Juzgado 59 Civil y auto de fecha 18 de noviembre de 2013; proferido por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal, se le comisionó con amplias facultades inclusive la nombrar secuestre para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	SKY 717	Modelo:	2009
Marca :	JINBEI	Servicio:	PUBLICO
Color :	BLANCO	Motor :	YC4F9021F340A800254
Carrocería:	CERRADA	Línea :	SY6483Q
Clase :	MICROBUS	Capacidad:	16 PASAJEROS

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal en la vereda la isla, predio sauzalito, kilómetro 3 vía Siberia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión auto de fecha 30 de agosto de 2013 emitido por el Juzgado 59 Civil y auto de fecha 18 de noviembre de 2013; proferido por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado(a) con C.C. N° 91.276.370 de Bogotá y T.P. 73.527 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de Junio de 2015

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

**DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

retiro: Juan Camilo Santo Amis C
1033768158

06/07/15

CJF/ta



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 1723

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984
HACE SABER

AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE FUNZA –CUNDINAMARCA

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° **11001400305920120098700** iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A contra NIDIA JOHANA BEJARANO BAENA Y JAIME BEJARANO CRUZ, mediante auto fecha 30 de agosto de 2013 emitido por el Juzgado 59 Civil y auto de fecha 18 de noviembre de 2013, proferido por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal, se le comisionó con amplias facultades inclusive la nombrar secuestre para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	SKY 717 ✓	Modelo:	2009 ✓
Marca :	JINBEI ✓	Servicio:	PUBLICO ✓
Color :	BLANCO ✓	Motor :	YC4F9021F340A800254 ✓
Carrocería:	CERRADA ✓	Línea :	SY6483Q ✓
Clase :	MICROBUS ✓	Capacidad:	16 PASAJEROS ✓

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal en la vereda la isla, predio sauzalito, kilómetro 3 vía Siberia. ✓

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión auto de fecha 30 de agosto de 2013 emitido por el Juzgado 59 Civil y auto de fecha 18 de noviembre de 2013; proferido por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado(a) con C.C. N° 91.276.370 de Bogotá y T.P. 73.527 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de Junio de 2015

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Señor

JUEZ 3º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Oficina de Ejecución Municipal de Bogotá D.C.
Juez (de origen) 59 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO - MIXTO No. 2012 - 0987 de FINANZAUTO FACTORING
S.A. contra NINI JOHANA BEJARANO BAENA y JAIME BEJARANO CRUZ

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me permito manifestar:

- Ordena su despacho mediante auto del pasado 30 de agosto y 18 de noviembre, ambos del año 2013, el secuestro del automotor objeto de litis y para ello ordena oficiar al señor Juez Civil Municipal - Reparto de Funza.
- Sería del caso retirar el despacho comisorio a fin de practicar la diligencia encomendada, PERO existe una circunstancia en particular que me lleva a hacer una nueva petición: Que el señor Juez Civil Municipal de Funza, devuelve los despachos comisorios que van dirigidos de manera abierta a dos entidades o se expresa de forma incorrecta su despacho (como en el presente caso), atendiendo a que sobra la palabra *DESCONGESTIÓN*, al ser el único Juzgado Civil Municipal de dicho municipio.

Por lo anterior y bajo el principio de economía procesal a fin de evitar el desgaste de la jurisdicción en una radicación y posterior devolución del comisorio sin diligenciar, me permito solicitar se ordene comisionar **ÚNICAMENTE** al señor **Juez Civil Municipal de Funza – Cudinamarca**, tal y como se había solicitado inicialmente.

De otro lado, el nombre correcto de uno de los demandados es **NINI JOHANA BEJARANO BAENA**, y no **NIDIA JOHANA BEJARANO BAENA** como quedó escrito en el Despacho Comisorio. Por lo que solicito se corrija también el mismo en este punto.

Sírvase oficiar en tal sentido.

Del señor juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. 73.527 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

13 JUL 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

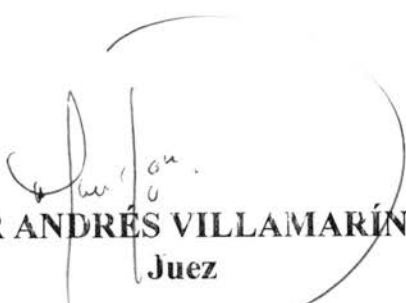
Bogotá, D.C., catorce de julio de dos mil quince.

Ref. Ejecutivo (J. 59 CM) 2012 - 0987

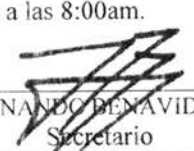
Secretaría proceda a librar el despacho comisorio para el secuestro del bien, en la forma que se le indicada en auto de 18 de noviembre de 2013 [Fl. 24], esto es, comisionando únicamente al Juez Civil Municipal de Funza.

Por lo demás, haga las correcciones solicitadas por la activa, teniendo en cuenta el nombre de los extremos procesales.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ**Juez**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución,
Bogotá, D.C. 16/jul/2015. Por anotación en
estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00am.

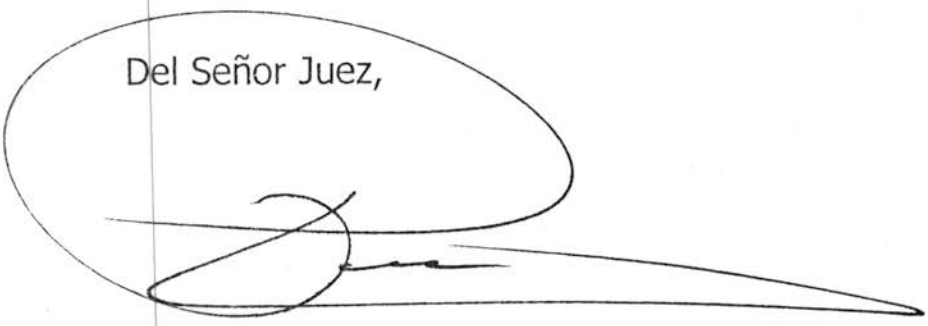

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Señores

Honorables Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Tribunal Superior del Distrito Judicial, Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, de Familia, Laborales, Penales, Fiscales, Inspectores Distritales de Policía, Entidades Administrativas de Orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital.

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado con ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 73.527 del C.S de la J., con la presente me permito **AUTORIZAR** a **JUAN CAMILO SANTOFIMIO CARRILLO**, identificado con la C.C. No. **1.033.768.158** de Bogotá, que quien por o dispuesto en la norma procesal civil pertinente es mi Dependiente Judicial, para que revise los procesos, denuncias, comisorios y demás asuntos que cursen en sus despachos, igualmente presente memoriales, haga desgloses, retire oficios y Despachos Comisorios, efectué peticiones respetuosas, retire demandas y todas las inherentes para el buen desempeño de sus funciones.

Del Señor Juez,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. No 91.267.370 de B/manga
T.P. No 73.527 de C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto de Familia
de Bogotá

PRESENTACIÓN PERSONAL

Expte. B.C.

03 JUL 2015

Compareció ante el secretario de este despacho Pablo

Mauricio Serrano Bangel quien presenta la

C.C. No. 91267320 es B/manga

y T.P. 93527 Carnet No. CSJ

y manifestó que lo (la) firmó (n) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente

El Secretario(s)

[Handwritten signature]





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 1373

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984
HACE SABER
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 110014003059201200987 iniciado por **FINANZAUTO FACTORING S.A CONTRA NINI JOHANA BEJARANO BAENA Y JAIME BEJARANO CRUZ**, mediante auto de fecha (30) treinta de agosto, (18) dieciocho de noviembre de dos mil trece (2013), (30) treinta de septiembre de dos mil catorce (2014) y (14) catorce de Julio de dos mil Quince (2015) proferido por el Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal y Tercero de Ejecución Civil Municipal, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	SKY-717	Modelo:	2009
Marca :	JINBEI	Servicio:	PUBLICO
Color :	BLANCO	Motor :	YC4F9021F340A800254
Carrocería:	CERRADA	Línea :	SY6483Q
Clase :	MICROBUS		

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal en ubicado en la vereda la isla, predio sauzalito, kilómetro 3 vía Siberia de esta ciudad.

INSERTOS

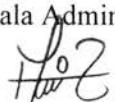
Copia del auto que ordena la comisión de fecha mediante auto de fecha (30) treinta de agosto, (18) dieciocho de noviembre de dos mil trece (2013), (30) treinta de septiembre de dos mil catorce (2014) y (14) de Julio de dos mil Quince (2015) proferido por Cincuenta y Nueve Civil Municipal y Tercero de Ejecución Civil Municipal

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado(a) con C.C. N° 91.267.370 de Bucaramanga y T.P. 73.527 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de JULIO de 2015

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,


MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL (UNIVERSITARIO)

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

LZ

retiro: Juan Camilo Santofimio c
1033768158
18/08/15



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
(CUNDINAMARCA)

Calle 13 No. 15-11 Piso 2

PROCESO
DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE(S)

FINANZAUTO FACTORING S.A. COMITENTE:
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

APODERADO

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

DEMANDADO(S)

NINI JOHANA BEJARANO BAENA Y JAIME
BEJARANO CRUZ

PRINCIPAL

CUADERNO: 1

TOMO	IVFOLIO	176	2015 - 01373 00
------	---------	-----	-----------------

RADICADO PROCESO

EXPEDIENTE NUMERO _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO _____

CLASE DE PROCESO _____

DEMANDANTE(S) _____

APODERADO _____

DIRECCION OF. _____ TEL. _____

DEMANDADO(S) _____

RADICACION _____

TOMO _____ FOLIO _____ No. _____ CUADERNO _____

45

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

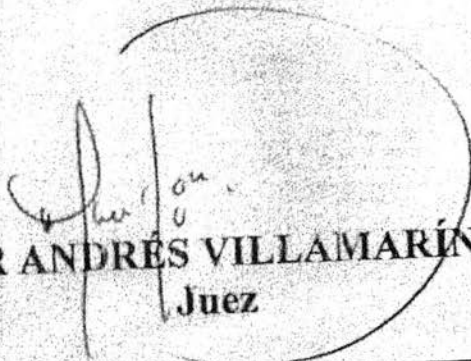
Bogotá, D.C., catorce de julio de dos mil quince.

Ref. Ejecutivo (J. 59 CM) 2012 - 0987

Secretaría proceda a librar el despacho comisorio para el secuestro del bien, en la forma que se le indicada en auto de 18 de noviembre de 2013 [Fl. 24], esto es, comisionando únicamente al Juez Civil Municipal de Funza.

Por lo demás, haga las correcciones solicitadas por la activa, teniendo en cuenta el nombre de los extremos procesales.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución,
Bogotá, D.C. 16/jul/2015. Por anotación en
estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00am.


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS
Secretario

Financulo vs. Nini Johanna Beciano

2012-987

16/07/15



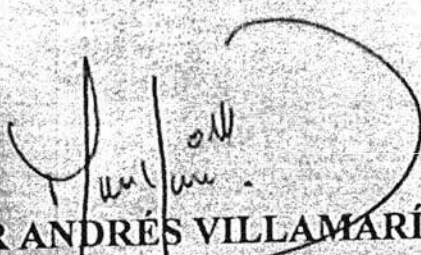
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., treinta de septiembre de dos mil catorce.

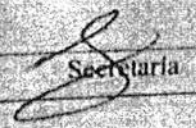
Ref. Ejecutivo (J. 59 CM) 2012-0987

Tenga en cuenta el libelista, que por auto de 18 de noviembre de 2013 [Fl. 24, c. 2] se dispuso la aclaración deprecada.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución,
Bogotá, D.C. 02 OCT 2014. Por anotación
en estado N° 15 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Secretaría

Financauto Vs. Mm Johanna Berrero Berrero

2012-987

03/10/14

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

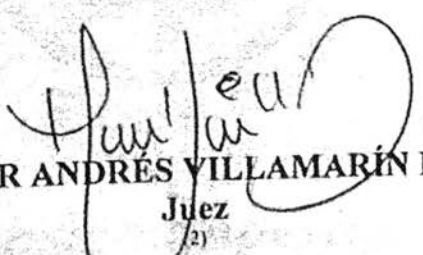
Bogotá, D.C., dieciocho de noviembre de dos mil trece.

Ref. Ejecutivo 2012-0987

Procedente la solicitud del apoderado de la entidad ejecutante, se aclara, que para efectos de la práctica del secuestro decretado mediante proveído de treinta de agosto último, se comisiona al (la) Juez (a) Civil Municipal de Funza y no a las autoridades allí señaladas.

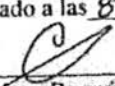
Librese el respectivo despacho comisorio, con los anexos que corresponda.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ

Juez
(2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución,
Bogotá, D.C. 22 NOV 2013 Por anotación
en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8.00.


Clara Tatiana Bermúdez Granados
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. treinta de agosto de dos mil trece

Ref 059 2012-00987 00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, mediante el cual se deja a disposición del Juzgado, el automotor de placas SKY-717 de propiedad del demandado y objeto de la garantía prendaria, el cual se encuentra ubicado en la Vereda la Isla, predio Sauzalito, Kilometro 3 vía Siberia; en virtud de su entrega voluntaria por parte del demandado, conforme acta allegada (f.17 a 18), se ordena su secuestro.

Para la efectividad de la medida, comisionase con amplias facultades, inclusive la de reemplazar al secuestro al señor al Señor Inspector Distrital de Policía, zona respectiva de Bogotá y/o señor juez civil de descongestión (reparto) conforme lo establezca el Consejo Superior de la Judicatura a quien se librara despacho comisorio con los insertos y anexos del caso. Designase como secuestro a la persona que se menciona en el acta que se anexa al presente proveído quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele y adviértasele que su aceptación es obligatoria dentro de los cinco días al recibo de la correspondiente comunicación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley (art.2 ley 446/98).

Notifíquese, (2)

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
Juez

Finanzauto S.A

ACTA DE RECIBIDO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: JinBel

Placas: SKY 717

Clase: Microbus

Color: Blanco

Modelo: 2009

El cual es entregado por el (la) señor(a) Bejarano Buena Nini Johana

Identificado con la C.C N° 52725001 de Bogota

para ser puesto a disposición del Juzgado 59 Civil Municipal de Bogota

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto S.A

Contra Nini Johana Bejarano Buena

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 13 días, del mes 03 del año 2013

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

Finanzauto S.A.

FIRMA

Nombre: Enil Alejandra Veloz

C.C: 808897214

FIRMA

Nombre: Nini Johana Bejarano B

C.C: 52725.001



INDICE DERECHO

Finanzauto S.A

INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO

NOMBRE CLIENTE

Nini Johana Bejarano Boeno

CREDITO

80287

FECHA RECEPCION

DIA 13 MES 08 AÑO 2013

Km 36643

VEHICULO

MARCA

Jinbei

LINEA

SY64303

MODELO

2009

PLACA

SKY 717

INVENTARIO ENTREGA

LATONERIA

DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUNDIDO
MAQUINAS		X		LIMPIA BRISAS TRASERO	X			GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO		X	
CENTRALIZADO	X			AIRE CONDICIONADO	X			PARAL DELANTERO IZQUIERDO			
LLAVES	X			LICUADORA		X		PUERTA DELANTERA IZQUIERDA			
LLAVERO	X			PITO	X			PARAL CENTRAL IZQUIERDO			
RADIO	X			EXTINTOR		X		PUERTA TRASERA IZQUIERDA			
PARLANTES	X			TACOS		X		NAVE IZQUIERDA			
ESPEJOS	X			CRUZETA		X		TAPA MALETA			
ENCENDEDOR	X			MANIVELA		X		CAPOTA			
TAPASOLES	X			GATO		X		BOMPER TRASERO			
CABECERAS	X			REPUESTO	X			NAVE DERECHA			
TAPETES	X			HERRAMIENTA		X		PUERTA TRASERA DERECHA			
MAPAS	X			ANTENA	X			PARAL CENTRAL DERECHO			
TAPETE MALETA		X		PLUMILLAS	X			PARAL DELANTERO DERECHO			
FORROS		X		COCUYOS	X			GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO			
STOPS	X			FAROLAS	X			TAPA MOTOR			
SENALES	X			DIRECCIONALES	X			BOMPER DELANTERO			
ALARMA		X		LUZ REVERSO	X			CAPOT			
BATERIA	X			EXPLORADORAS	X			PORTAMALETAS			
SPOILER		X		TAPA RADIADOR	X			PINTURA			
BOTIQUIN		X		TAPA FCO EXP	X			PUERTA DELANTERA DERECHA			
LAMPARA INTERIOR	X			TAPA FCO LAV	X			GUARDA FANGO TRASERO DERECHO			
LAMPARA GUANTERA	X			BOCELES	X			PISOS (TODOS)			
ELEVADOR VIDRIO ELECTRICO		X		LIMPIABRISAS	X			OTROS			
CINTURON SEGURIDAD	X			RINES	X			LLANTAS			
LIMPIA BRISAS DELANTERO	X			COPAS		X		VIDRIOS			
				OTROS							

SIMBOLOS: — RAYA === RAYA IMPORTANTE X GOLPE

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
DE RECIBO	X		TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)		
TARJETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)	X		PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)		
SOAT	X		FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR		
REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)	X		OTROS CUALES:		

OBSERVACIONES:

Golpe lateral izquierdo, golpe puerta trasera, golpe puerta lateral en la parte de abajo, 1 golpe debajo de stop, resaca faro izquierda opaca. Bumper delantero con rayas parte izquierdo y derecho.

Alarma pito Perusa, Noctilobos.

Finanzauto S.A.

QUIEN ENTREGA:

EN CALIDAD DE

NOMBRE:

Nini Johana Bejarano Baena

C.C.

52725001

TELF.

3158145327

FIRMA:

QUIEN RECIBE:

NOMBRE:

Guil Alejandro Veloz

C.C.

80287214

TELF.

749900

FIRMA:



CERTIFICADO DE TRADICION

NIT. 899.999.114-0
Nº: 2013

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE ZIPAQUIRA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	SKY717	CARROCERIA	CERRADA	REGRABADO:N
CLASE	MICROBUS	MOTOR	YC4F9021F340A800254	REGRABADO:N
SERVICIO	PUBLICO	CHASIS	LSYBCAAD69K035988	REGRABADO:N
MARCA	JINBEI	SERIE	LSYBCAAD69K035988	REGRABADO:N
AREA	SY6483Q	MODELO	2009	
COLOR	BLANCO	VIN		
ACTA		MANIFIESTO		
FECHA/DOCUM	12/04/2008	IMPORTACION	23016012706909	
CAPACIDAD	TON: 0.0	ADUANA	CALI	
FORMATO PLACA	NUEVO	CUBICAJE	2660	
	PAS: 16			

PROPIETARIOS

NINI JOHANA BEJARANO BRENA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	10/06/2010			
TRASPASO CON INSCRIPCION DE ALERTA	04/28/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	11/16/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	07/18/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	07/13/2013			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
900108579	AUTMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A	10/06/2010	04/27/2011

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
FINANZAUTO FACTORING	1	04/28/2011	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
987	FINANZAUTO FACTORING S.A	831	02/05/2012	59	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN ZIPAQUIRA

EL 18 julio 2013

OLIVIER GUACANEME GIRALDO
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA ZIPAQUIRA

Nº 258000000 12583

Finanzauto

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
E.S.D.

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.** entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que autorizo al señor **FABIO HERNANDEZ OSPINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.439.211 de Bogotá, para que solicite y reciba información de las fechas para llevar a cabo diligencias de secuestro en las que mi representada actúe como demandante.

Cordialmente,

LUZ Adriana Pava R

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C. No. 52.900394 de Bogotá

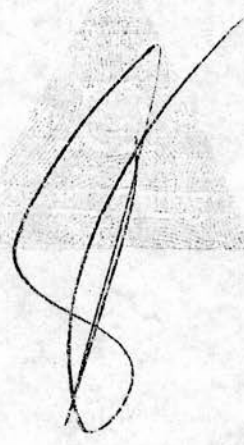
Acepto,

FABIO Hernandez

FABIO HERNANDEZ OSPINA
CC. No. 80.439.211 de Bogotá

BOGOTÁ SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
Bogotá, D.C.
FIRMA: CARLO FERNANDEZ DE RAJAS,
NOTARIO SEÑALADO EN EL TÍTULO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.
Comentarios: Luz Adriana
Pava Rotundo —
CC 52.900.394 —

cy Adriana Pava R





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

J. J. CIVIL M. PAL FUNZA

00059 23-SEP-15 14:35

DESPACHO COMISORIO N° 1373

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984
HACE SABER
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 110014003059201200987 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A CONTRA NINI JOHANA BEJARANO BAENA Y JAIME BEJARANO CRUZ, mediante auto de fecha (30) treinta de agosto, (18) dieciocho de noviembre de dos mil trece (2013), (30) treinta de septiembre de dos mil catorce (2014) y (14) catorce de Julio de dos mil Quince (2015) proferido por el Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal y Tercero de Ejecución Civil Municipal, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa : SKY-717
Marca : JINBEI
Color : BLANCO
Carrocería: CERRADA
Clase : MICROBUS

Modelo: 2009
Servicio: PUBLICO
Motor : YC4F9021F340A800254
Línea : SY6483Q

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal en ubicado en la vereda la isla, predio sauzalito, kilómetro 3 vía Siberia de esta ciudad.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha mediante auto de fecha (30) treinta de agosto, (18) dieciocho de noviembre de dos mil trece (2013), (30) treinta de septiembre de dos mil catorce (2014) y (14) de Julio de dos mil Quince (2015) proferido por Cincuenta y Nueve Civil Municipal y Tercero de Ejecución Civil Municipal

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado(a) con C.C. N° 91.267.370 de Bucaramanga y T.P. 73.527 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 24 de JULIO de 2015

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA
PROFESIONAL INTERPRETE

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.





1054

FORMATO PARA RADICACIÓN DE DEMANDAS
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 No. 15-11

TRAER MEMORIAL PODER

SI _____ NO X

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR _____

EJECUTIVO MIXTO _____

EJECUTIVO HIPOTECARIO _____

EJECUTIVO PRENDARIO _____

TUTELA _____

PRIUBA ANTICIPADA _____ INT. _____ INSPECC. _____

DESPACHO COMISORIO X

RESTITUCIÓN _____

MONITORIO _____

VERBAL _____

ORDINARIO _____ OTROS _____

TÍTULO VALOR:

CHEQUE _____ LETRA _____ PAGARÉ _____

FACTURA _____ CONTRATO _____ OTRO auto, acta
1 montono, certificado

OTROS ANEXOS:

CÁMARA DE COMER. _____ SUPERFINAN. _____

NUMERO DE FOLIOS

8

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO SI _____ NO X

COPIA DE DEMANDA Y ANEXOS

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS

SI _____ NO X CUANTOS _____

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES

SI _____ NO _____

RADICA

DEPENDIENTE X APODERADO _____

OBSERVACIONES:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE TULIZA

Fecha: 28. 09. 15

Al despacho para resolver el anterior escrito

Para Calificar AC

SECRETARIA

11 55

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NÚMERO 2015-01373 PROCEDENTE
DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Funza Cundinamarca trece (13) octubre de dos mil quince (2015)

Previo a AUXILIAR la comisión conferida en el comisorio de la referencia, se requiere a la parte actora para que se sirva aportar a los autos lo siguiente:

Primero: El certificado de tradición del vehículo automotor de placas **SKY 717** con fecha actualizada, toda vez que el allegado tiene fecha de expedición julio de 2013.

Segundo: Aportar el acta donde se encuentra el secuestre designado por el 59 Civil Municipal de Bogotá, teniendo en cuenta que en el proveído datado 30 de agosto de 2013 hace alusión pero se omite en aportarlo.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el comisorio al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
FUNZA, CUNDINAMARCA

El auto anterior se cancela por anotación de
estado No. 00-22
Hoy 15 OCT 2015
El secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Fecha: 25 - 02 - 16.

Al despacho para resolver el caso se escribió

La parte interesada en la
diligencia, no dio cumplimiento
al acto anterior.

SECRETARIA

12 50

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NÚMERO 2015-01373 PROCEDENTE
DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- A SU VEZ
DEL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Funza Cundinamarca diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y como quiera que la parte interesada en la diligencia no prestó colaboración para el desarrollo de la comisión encomendada por el juzgado de la referencia, se ordena devolver comisorio a su lugar de origen.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 0018

Hoy 11 MAR 2016

ALBA CARLINA RODRIGUEZ FLOREZ
Secretario



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Funza, Cundinamarca

Calle 13 No. 15-11

23 Folios 5x
letra

18 de Marzo de 2016

Oficio número 0456

Dana

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

00295 26-APR-'16 10:36

Señor
Juez Tercero de Ejecución Civil Municipal
Bogotá D.C.

RADICACION: DESPACHO COMISORIO NUMERO 1373-2015 LIBRADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO 110014003059201200987 **DEMANDANTE** FINANZAUTO FACTORING S.A. **DEMANDADO(S)** NINI JOHANA BEJARANO BAENA Y JAIME BEJARANOCRUZ

Atentamente me permito devolverle el despacho comisorio de la referencia, en cumplimiento al auto de fecha 10 de marzo de 2016, sin diligenciar, por falta de colaboración de la parte interesada.

Se envía en 1 cuaderno con 12 folios.

Cordialmente,

ALBA CARLINA RODRÍGUEZ FLOREZ
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 05 MAYO 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

13
P-2

590

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2016.

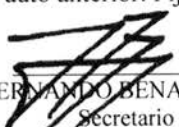
Ref. Ejecutivo (J. 59 CM) 2012 - 987

El despacho comisorio allegado sin diligenciar, se agrega al expediente y se tendrá en cuenta en su momento legal oportuno.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
12/05/2016. Por anotación en estado N° **030** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Señor

JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Juez (de origen) 59 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.

S.

D.

**REF. Ejecutivo No. 2012 - 00987 de FINANZAUTO FACTORING S.A contra
NINI JOHANNA BEJARANO BAENA y OTRO**

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me permito SOLICITAR:

ACTUALIZAR Despacho Comisorio No. 1373 del 24 de julio de 2015, toda vez que en su momento no se pudo realizar la correspondiente diligencia de secuestro y fue devuelto a su conocimiento.

Del señor juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

28566 1-MAR-'17 10:41

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al Honorable señor Juez (a), hoy

03 MAR. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

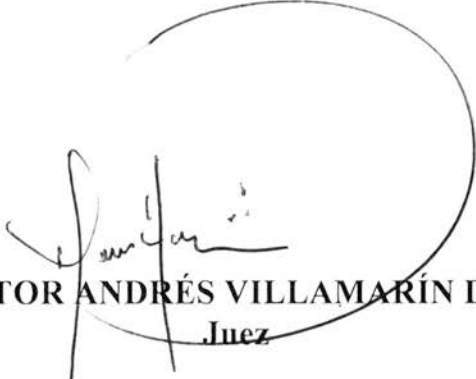
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., siete de marzo de febrero de dos mil diecisiete.

Ref. Ejecutivo (J. 59 CM) 2010 - 1324.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena a Secretaría la actualización del Despacho Comisorio No. 1373 con destino al Juzgado Civil Municipal de Funza.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C., 03/03/2017. Por anotación en estado N° 040 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



INTERRAPIDISIMO S.A.

NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

14/02/2017 12:38 p. m.

Tiempo estimado de entrega

15/02/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700011933632

CAS1000

MENSAJERÍA

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

SEÑOR PAGADOR MANTENIMIENTO DE COLOMBIA CC

CALLE 76 NO 20-23

3111111111

DATOS DE

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial \$5.000,00
No. de esta Pieza 1
Peso por Volumen 0
Peso en Kilos 1
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

REMITENTE

FINANZAUTO BOGOTA // BOGOTA CC 4466081
AVENIDA AMERICAS N° 50-50
3112535767
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicarlo en la pagina web www.interrapidismo.com o en el punto de venta.

Observaciones

DOCUMENTOS



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogota Cra 30# 7 - 45 Pbx 5605000

Oficina BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidismo.com - defensorinterno@interrapidismo.com - sup.declientes@interrapidismo.com Bogota DC
Carrera 30 # 7 45 PBX 5605000 Cel. 3204892240

700011933632



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 17344

Señor Pagador:

CORPORACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE COLOMBIA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003-059-2012-00987 JUZGADO DE ORIGEN (59) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A.N IT. 860.028.601-9 contra NINI JOHANA BEJARANO BAENA C.C. 52.725.001 y JAIME BEJARANO CRUZ C.C. 19.221.494.✓

De conformidad con lo ordenado en auto de 7 de Abril de 2015, proferido por el *Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*, se ordenó oficiarles, para que se sirva informar sobre el trámite impartido a la medida cautelar que recae sobre el salario que devenga la demandada **NINI JOHANA BEJARANO BAENA C.C. 52.725.001**, y que fue comunicada mediante oficio No **0832** del 5 de marzo de 2013 y que fue remitida el pasado 28 de agosto de 2013, conforme a la constancia de envío que se anexa.

Conforme a lo anterior se anexa copia de los folios **31 y 32** del cuaderno de medidas.

Sírvase proceder de conformidad,

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Cordialmente,


DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

GAAA

INTRO
RAPIDISSIMO
Tel. 404 33 52
Cra.: 53 No. 14-80 Punto 2186
Cel. 311 502 28 89

104 33 52
14-80
311 502 28 89

1-02-2017

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado
Universidad Javeriana

Oficio

Of. Ejec. Civil MPAL. 3º J. Civil

29839 10-MAR-'17 15:02

Señor
JUEZ 3º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Juez (de origen) 59 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO No. 2012 - 00987 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra NINI JOHANA BEJARANO BAENA y OTRO

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito allegar y poner en conocimiento:

OFICIO No. 17344 del 29 de mayo de 2015 debidamente radicado ante el pagador COOPERACIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE COLOMBIA.

Del señor Juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

DE EJECUTIVO
1998-10-17-17 19:00



República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Oficina de Ejecución
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
23-MAR-2017.

En la fecha... se entrega al
expediente... en orden, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en cumplimiento de los deberes, para los
límites legales pertinentes.

Secretaría de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3862

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-059-2012-00987-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 8600286019 contra NINI JOHANA BEJARANO BAENA C.C 52725001 Y JAIME BEJARANO CRUZ C.C 19.221.494. Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 59 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de Agosto y 18 de Noviembre de 2013, 30 de Septiembre de 2014, 14 de Julio de 2015 y 07 de Marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa SKY- 717, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la vereda la isla, predio Sauzalito, kilómetro 3 vía Siberia de esta Ciudad o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de Agosto y 18 de Noviembre de 2013, 30 de Septiembre de 2014, 14 de Julio de 2015 y 07 de Marzo de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado(a) con C.C. 91.267.370 y T.P. 73.527 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 26 días de Octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

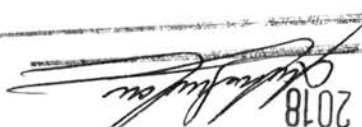
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LEILO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario Grado 1°

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

MARCE CUCAITA

	
FIRMA	
10 AGO 2018	
3013655002	
1033768153	
JON GARCIA SANTANA	
DEMANDANTE	
DEMANDADO	
AUTORIZADO	
☒	
☐	
☐	
☐	

Señor
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
(ORIGEN 59 CIVIL MUNICIPAL).
E.S.D.

Proceso ejecutivo mixto: No. 2012 - 0987
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: NINI JOHANNA BEJARANO BAENA Y JAIME BEJARANO CRUZ

Asunto: AUTORIZACION EXPRESA PARA REVISION DE EXPEDIENTE Y RETIRO DE OFICIOS

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, con el respeto que acostumbro me permito manifestar que:

AUTORIZO al Dr. **OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILO** identificado con la C.C. No. 1.033.691.874 de Bogotá y T.P. 244239 del C.S. de la J., adicionalmente **HECTOR GABRIEL OSPINA CORTÉS**, identificado con la C.C. No. 1.024.571.274 de Bogotá y **JUAN CAMILO SANTOFIMIO CARRILLO** con la C.C. No. 1.033.768.158 de Bogotá, para que revisen el expediente y retiren en mi nombre los **OFICIOS Y DESPACHOS COMISORIOS** que surjan en el presente tramite.

Del señor Juez,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de B/manga
T.P 73.527 del C.S. de la J.

Notaria 8

Del Circulo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció:

SERRANO RANGEL PABLO MAURICIO

Identificado con: C.C. 91267370
y Tarjeta Profesional No. 73527

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 09/08/2018

bc45trtdbdg4dcg



FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.



Señor

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Juez (de origen) 59 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

Proceso ejecutivo No. 2012 - 00987

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: NINI JOHANA BEJARANO BAENA y OTRO

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito **SOLICITAR:**

PROFERIR lo que en derecho corresponda, toda vez que según se evidencia en el Sistema Siglo XXI, desde el 15 de mayo de 2017 se encuentra al despacho; es decir, que a transcurrido más de CINCO MESES sin que se obtenga providencia alguna.

Así mismo, **SOLICITO** de manera urgente, se elabore el correspondiente Despacho Comisorio ordenado en auto del 07 de marzo de 2017.

Del señor Juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

52282 25-OCT-17 12:47

RECIBIDO AREA
ENTRADAS

Fecha:

04-11-17

Firma:

Raúl Soledad

Entregado por:

mauricio Serrano Rangel



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
FISCALIA EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

02 NOV 2017

En la fecha se agrega al expediente el anterior escrito junto con los anexos en orden, conforme lo ordenado en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de las autoridades para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Señor
JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.
Juez (de origen) 59 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.

Proceso Ejecutivo No. 2012 - 00987
Demandante: **FINANZAUTO S.A.**
Demandado: **NINI JOHANA BEJARANO BAENA y JAIME BEJARANO CRUZ**

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito solicitar:

- 1. El **EMBARGO** de los dineros que se encuentren depositados a nombre del demandado NINI JOHANA BAENA BEJARANO identificado con la cédula de ciudadanía número 52.725.001 en la siguiente cuanta bancaria:

BANCO	CLASE	NÚMERO
COLPATRIA	AHORROS	562024187

Para lo anterior, sírvase oficiar en tal sentido.

Del señor Juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTP DESPACHO

02

15 AGO 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

ARC

ES

67

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Diecisiete de Agosto de Dos Mil Dieciocho

Ref. J 59 C.M. 2012-987

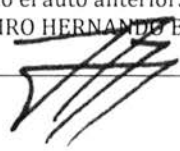
Procedente la solicitud que antecede, se decreta el embargo y retención de los dineros que la demandada, tenga depositados a su nombre en el Banco relacionado por la accionante.

Líbrese los respectivos oficios, indicando que la medida se limita a la suma de \$75'000.000.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
21/8/2018 Por anotación en estado N° 145 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.
JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 37089

Bogotá D. C., 27 de Agosto de 2018

Señor Gerente:
BANCO COLPATRIA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-059-2012-00987-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT: 860.028.601-9 contra NINI JOHANA BEJARANO BAENA CC. 52.725.001 Y JAIME BEJARANO CRUZ CC. 19.221.494 (Origen Juzgado 59 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de Agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada NINI JOHANA BEJARANO BAENA, en la cuentas de ahorro, 562024187, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 75.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

KATHY RAMOS

1

☒ **Alcaldía**

Hector Ospina

102-071271

322851 7172

28/07/18

Firma

☐ **Alcalde**

☐ **Secretario**

☐ **Asesor**

☒ **Autenticado**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

PM52
80287
DM 2361
16/10/2018

OFICIO No. 37089

Bogotá D. C., 27 de Agosto de 2018

Señor Gerente:
BANCO COLPATRIA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-059-2012-00987-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A NIT: 860.028.601-9 contra NINI JOHANA BEJARANO BAENA CC. 52.725.001 Y JAIME BEJARANO CRUZ CC. 19.221.494 (Origen Juzgado 59 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de Agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada NINI JOHANA BEJARANO BAENA, en la cuentas de ahorro, 562024187, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respectivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 75.000.000 M/cte.

Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

3
Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado
Universidad Javeriana

9f
147. 2019
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

10089 14-JAN-'19 8:34

Señor
JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ D.C.
Juez (de origen) 59 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.

Proceso Ejecutivo No. 2012 - 987

Demandante: **FINANZAUTO S.A.**

Demandado: **NINI JOHANA BEJARANO BAENA Y JAIME BEJARANO CRUZ**

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito **ALLEGAR:**

Oficio No. 37089 del 27 de Agosto de 2018 debidamente radicado ante el banco COLPATRIA S.A.

Del señor Juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.

T.P. No 73.527 del C.S. de la J.



1

República De Colombia
Poder Judicial
Unidad Ejecutiva
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

17 ENE 2019

se remite al

Expediente al interior de la Unidad Ejecutiva, para que se continúe con el trámite de la demanda, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Nacional, y en el artículo 104 de la Ley 1336 de 2009, para los efectos de la presente.

Secretario (a)

- Electricidad
- Mecánica
- Latonería
- Pintura

7

Bogotá, 10 de Febrero de 2019

AVALUO

SOLICITANTE

FINANZAUTO

DATOS DEL VEHICULO:

MARCA-LINEA:

JINBEI SY6483Q3

CILINDRAJE:

2660

MODELO:

2009

CLASE:

MICROBUS

PLACAS:

SKY717

COLOR:

BLANCO

KM:

Nº MOTOR:

YC4F9021F340A800254

CHASIS:

LSYBCAAD69H035988

AVALUO COMERCIAL:

EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA EL VEHICULO EL VALOR ES DE
\$19.500.000 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE)

CORDIALMENTE,

AUTO
SERVICIO

96
LTDA

NIT: 860.522.391-5

AUTO SERVICIO 96 LTDA

NIT. 860.522.391-5

AUTO
SERVICIO

96
LTDA.

DIAGNOSTICO TECNICO MECANICO Y AVALUO

CARRERA 70 G 100 - 04
TELS.: 226 41 89 - 624 12 70
CEL 310 570 03 97

Nº 1298

FECHA: 10 - FEB - 2019
SOLICITANTE: FINANZATO S.A.
CLASE: MICRO BUS
CILINDRAJE: 2660 C.C.
PLACA: SKY 717
No. MOTOR: YC4F9021F340A80025A
No. SERIE / CHASIS: LSYBCAAD69K035988

MARCA: JINBEI
LINEA: SYG983Q3
COLOR: BLANCO
MODELO: 2009
TIPO DE CARROCERÍA: CERRADA
KILOMETRAJE: -0-

ESTADO DEL VEHICULO

	B	A	R	M	%		B	A	R	M	%		B	A	R	M	%	PRUEBAS TÉCNICAS MOTOR			
MOTOR:		X				BATERIA:				X		VIDRIOS:			X			COMPRESIÓN (PS.I) PRUEBA DE		FUGAS (%) PRUEBA DE	
CARROCERÍA:			X			ARRANQUE:		X				LIMPIABRISAS:		X							
UNIONES:		X				GENERADOR:			X			SOLDADURAS:		X				C.1	C.2	C.1	C.2
SUSPENSION:		X				RELAY:		X				SILENCIADOR:			X			C.3	C.4	C.3	C.4
EMBRAGUE:		X				SIS. ELECT.:	X					TAPICERÍA:			X			C.5	C.6	C.5	C.6
FRENOS:				X		AJUSTE GRAL.:			X			LLANTAS:			X			C.7	C.8	C.7	C.8
AFINACION:			X			PISOS:		X				RINES:				X					
DIRECCION:		X				EMPAQUES:		X				PINTURA:				X					

B: Bueno A: Aceptable R: Regular M: Malo

ESTADO GENERAL DEL VEHICULO: ACEPTABLE - 78 %

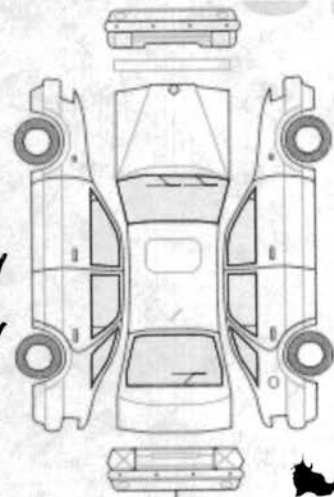
OBSERVACIONES GENERALES:

CAMBIO FLUIDOS EN GENERAL, MANTENIMIENTO GENERAL MARR, BOMBA DE INYECCION, BATERIA MAL ESTADO, FRENOS PEGADOS, RINES PRESENTAN OXIDACION, LUCES Y FAROS OPACOS, TAPICERIA ACEPTABLE.

CARROCERIA ACEPTABLE: GOLPE EXTREMO DERECHO, BOMPER

DEL. DESCUADRE, GOLPE COSTADO DAL. IZD., PARED TRASERO IZD., GOLPE PUERTA PARTE BATA, PINTURA MAL ESTADO A NIVEL GENERAL

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS: DETORSION DE LA INTERPERSE EN TODA EL CANTARRO DE LA CARROCERIA.



○ Golpe ○ Rayon

ESTIMACIÓN DEL COSTO DE REPARACIÓN: \$

FIRMA TECNICO ASESOR AUTORIZADO

FIRMA DEL SOLICITANTE

23

SF-1400
Jep Serrano

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

60491 27-FEB-'19 11:45

1809-2019-69-3

Señor:

JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Juez (de origen) 59 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

Proceso Ejecutivo No. 2012 - 00987

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.

Demandado: NINI JOHANA BEJARANO BAENA y JAIME BEJARANO CRUZ

ASUNTO: Avalúo Automotor

Actuando como Apoderado de la Parte Actora dentro del asunto de la referencia, y encontrándome dentro del término legal, comedidamente me permito dejar a su consideración el avalúo del vehículo trabado en la litis de conformidad con los presupuestos contemplados en el inciso artículo 444 C.G.P., solicitándole desde ya se tenga como experticia el valor que a nuestro juicio, es el más idóneo, dada las circunstancias físicas y comerciales del automotor, así:

INFORMACIÓN GENERAL

Determinación del vehículo:

- | | |
|---------------------|-----------------------------------|
| • CLASE: MICROBUS | COLOR: BLANCO |
| • MARCA: JINBEI | SERIE Y CHASIS: LSYBCAAD69K035988 |
| • MODELO: 2009 | PLACAS: SKY - 717 |
| • SERVICIO: PÚBLICO | |
| • LÍNEA: SY6483Q | |

Limitaciones al Dominio: Embargos:

- EJECUTIVO-MIXTO No. 2012 - 00987 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra NINI JOHANA BEJARANO BAENA y JAIME BEJARANO CRUZ, por cuenta del Juzgado de origen.
- Prenda a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A., que se hace efectiva mediante la presente ejecución.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El artículo 444 del C. G. P., establece las reglas para proceder con el acto procesal del avalúo, una vez practicado el embargo y secuestro y en firme la providencia que ordene seguir adelante con la ejecución, al expresar:

Para las partes: Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrá presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso (Numeral 1º del artículo 444 del C.G.P.).

Para el Juez: Si ninguna de las partes lo presenta oportunamente y se tratare de inmuebles y/o vehículos automotores, el juez deberá proceder conforme a las reglas previstas para estos (Numeral 6º del artículo 444 C.G.P.).

Alternativas para hacer el avalúo:

- a) Contratando directamente el avalúo con una entidad o profesional especializado o;
- b) Contratando con un perito evaluador de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

No obstante, **cuando se trate de vehículos:**

- a) **El valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior.**
- b) En tal caso, también podrá acompañarse como dictamen el precio que figure en **publicación especializada**, adjuntando una copia informal de la página respectiva".

Así las cosas señor Juez y como quiera que el bien embargado y secuestrado sea un vehículo automotor, procederemos a confeccionar la experticia de conformidad:

➤ **Avaluó partiendo del impuesto de rodamiento:**

Partiendo del precio fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

Teniendo en cuenta que el vehículo objeto de avalúo y posterior remate está calificado como servicio público, éste no es susceptible de impuesto y por tanto no se genera ningún precio que permita tomarse como base para el mismo, y por ende no podría calcular el precio para el correspondiente remate.

➤ **Avaluó partiendo de un publicación especializada:**

El valor comercial que figure en publicación especializada, el cual se acreditará con una copia informal de tal página.

Sobre este particular, debe advertirse que en las publicaciones especializadas no se registran precios que correspondan a las características del vehículo objeto de avalúo.

➤ **Avaluó partiendo del precio de entidad especializada y el cual será idóneo para la parte demandante:**

Contratando directamente el avalúo con una entidad o profesional especializado:

Partiendo del avalúo al presente escrito y elaborado por la entidad especializada AUTO SERVICIO 96 LTDA., el valor del mismo es de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000)**, monto que servirá de base para fijar el valor de dicho automotor en los términos del artículo 444 C.G.P.

➤ **Avaluó que el demandante considera más idóneo para ser tenido como avalúo judicial y por tanto debe ser tenido como base de remate:**

Ahora bien, una vez confeccionados los diferentes avalúos, conforme a lo establecido y siguiendo los lineamientos del artículo 444 *ibídem* y haciendo uso de la potestad que le confiere la norma en comento a quienes presentamos la experticia, me permito manifestar al Señor Juez que en el caso que nos ocupa y atendiendo las características y el estado actual del automotor, que el avalúo que encuentro más idóneo para el vehículo automotor es aquel realizado por la ENTIDAD ESPECIALIZADA y por tanto, con el debido respeto al señor Juez SOLICITO se sirva ordenar que sea tenido como el valor del citado

automotor a fin de que sirva de base para la venta que en pública subasta disponga su Despacho.

➤ **Valor del avalúo Judicial idóneo como base de remate:**

Así pues, siguiendo los lineamientos previstos en el multicitado artículo 444 del C.G.P., considero que el valor más idóneo, por ajustarse a la realidad física y comercial del automotor objeto de la experticia es el anteriormente mencionado, dejando en el claro que tal monto es la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000) M/CTE.**

Anexo:

1-. Avalúo realizado por la entidad especializada AUTO SERVICIO 96 LTDA.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., ordenando correr traslado a la parte demandada de la experticia del referido automotor por valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000) M/CTE**, correspondiente al avalúo realizado por a la entidad especializada y adjunto al presente escrito.

Del Señor Juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

C.C. 91.267.370 de Bucaramanga

T.P. 73.527 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 MAR 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

01 marzo. 76

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
Calle 13 No. 15-11

6 Febrero 2019
Oficio número 0282

John. 202
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
2174. 119. 3
28723 12-MAR-'19 12:45
Despach

59. 2012. 987

Señor (es)
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Bogotá D.C.

REFERENCIA: D.C. NÚMERO 3862-2017
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
DEMANDADO: NINI JOHANA BEJARANO BAENA Y JAIME BEJARANO CRUZ

Atentamente y adelantada la diligencia ordenada por su Despacho, y conforme se ordenó mediante auto del 30 de Octubre de 2018, me permito devolver las diligencias de la referencia.

Se devuelven en 1 cuaderno con 19 Folios.

Cordialmente,

HENRY LEON MONCADA
Secretario



OF. EJEC. CIVIL N.º 141

24-01-01-000-01-0000

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY:

10.3 MAR 2019

78

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, treinta de agosto de dos mil trece

Ref. 059 2012-00987 00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, mediante el cual se deja a disposición del Juzgado, el automotor de placas SKY-717 de propiedad del demandado y objeto de la garantía prendaria, el cual se encuentra ubicado en la Vereda la Isla, predio Sauzalito, Kilometro 3 vía Siberia; en virtud de su entrega voluntaria por parte del demandado, conforme acta allegada (f.17 a 18), se ordena su secuestro.

Para la efectividad de la medida, comisionase con amplias facultades, inclusive la de reemplazar al secuestre al señor al Señor Inspector Distrital de Policía, zona respectiva de Bogotá y/o señor juez civil de descongestión (reparto) conforme lo establezca el Consejo Superior de la Judicatura a quien se librara despacho comisorio con los insertos y anexos del caso. Designase como secuestre a la persona que se menciona en el acta que se anexa al presente proveído quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele y adviértasele que su aceptación es obligatoria dentro de los cinco días al recibo de la correspondiente comunicación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley (art.2 ley 446/98).

Notifiquese, (2)

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 113

04 SEP 2013

DE HOY

EL SECRETARIO

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

El _____ 0446

Por: _____

Recibe: _____

08
B

20

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

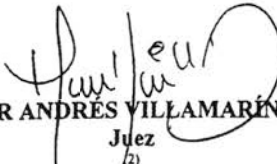
Bogotá, D.C., dieciocho de noviembre de dos mil trece.

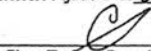
Ref. Ejecutivo 2012-0987

Procedente la solicitud del apoderado de la entidad ejecutante, se aclara, que para efectos de la práctica del secuestro decretado mediante proveído de treinta de agosto último, se comisiona al (la) Juez (a) Civil Municipal de Funza y no a las autoridades allí señaladas.

Librese el respectivo despacho comisorio, con los anexos que corresponda.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez
(2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución,
Bogotá, D.C. 22 NOV 2013 Por anotación
en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00.

Clara Tatiana Bermúdez Granados
Secretaria

184

C
L4
Dej
01/09

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

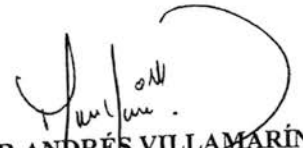
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., treinta de septiembre de dos mil catorce.

Ref. Ejecutivo (J. 59 CM) 2012-0987

Tenga en cuenta el libelista, que por auto de 18 de noviembre de 2013 [Fl. 24, c. 2] se dispuso la aclaración deprecada.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución,
Bogotá, D.C. 02 de Octubre de 2014. Por anotación
en estado N° 15 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Secretaría

\$82

46

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

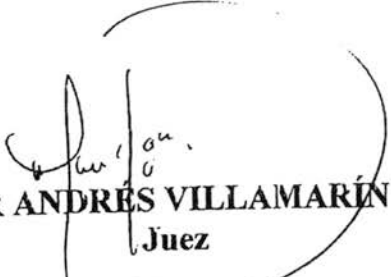
Bogotá, D.C., catorce de julio de dos mil quince.

Ref. Ejecutivo (J. 59 CM) 2012 - 0987

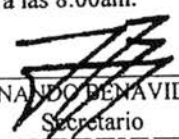
Secretaría proceda a librar el despacho comisorio para el secuestro del bien, en la forma que se le indicada en auto de 18 de noviembre de 2013 [Fl. 24], esto es, comisionando únicamente al Juez Civil Municipal de Funza.

Por lo demás, haga las correcciones solicitadas por la activa, teniendo en cuenta el nombre de los extremos procesales.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución,
Bogotá, D.C. 16/jul/2015. Por anotación en
estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00am.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

388

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

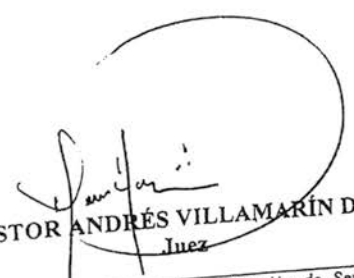
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., siete de marzo de febrero de dos mil diecisiete.

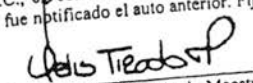
Ref. Ejecutivo (J. 59 CM) 2010 - 1324.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena a Secretaría la actualización del Despacho Comisorio No. 1373 con destino al Juzgado Civil Municipal de Funza.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C., 07/03/2017. Por anotación en estado N° 040 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

CERTIFICADO DE TRADICION NIT. 899.999.114-0
Nº: 2613

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE ZIPAQUIRA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	SKY717	CARROCERIA	CERRADA	
CLASE	MICROBUS	MOTOR	YC4F9021F340A800254	REGRABADO:N
SERVICIO	PUBLICO	CHASIS	LSYBCAAD69K035988	REGRABADO:N
MARCA	JINBEI	SERIE	LSYBCAAD69K035988	REGRABADO:N
LINEA	SY6483Q	MODELO	2009	
COLOR	BLANCO	VIN		
ACTA		MANIFIESTO		
FECHA/DOC	12/04/2008	IMPORTACION	23016012706909	
CAPACIDAD	TON: 0.0	ADUANA	CALI	
FORMATO PLACA	NUEVO	CUBICAJE	2660	

PROPIETARIOS

NINI JOHANA BEJARANO BRENA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	10/06/2010			
TRASPASO CON INSCRIPCION DE ALERTA	04/28/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	11/16/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	07/18/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	07/13/2013			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
900108579	AUTMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A	10/06/2010	04/27/2011

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
FINANZAUTO FACTORING	1	04/28/2011	

PROCESO DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
987 FINANZAUTO FACTORING S.A	831	02/05/2012	59	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

SE EXPIDE EN ZIPAQUIRA

EL 18 julio 2013

OLIVIER GUACANEME GIRALDO
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA ZIPAQUIRA

Nº 258000000 12583

NOMBRE CLIENTE

Nini Johana Bejarano Boeno

CREDITO 80287

FECHA RECEPCION

DIA 13 MES 08 AÑO 2013

Km 36643

VEHICULO

MARCA Jinbei LINEA SY648303

MODELO 2009 PLACA SKY 717

INVENTARIO ENTREGA

DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUNDIDO
MANUALES		X		LIMPIA BRISAS TRASERO	X			GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO		X	
GENICERO	X			AIRE CONDICIONADO	X			PARAL DELANTERO IZQUIERDO			
LAVES	X			LICUADORA		X		PUERTA DELANTERA IZQUIERDA			
LAVERO	X			PITO	X			PARAL CENTRAL IZQUIERDO			
RADIO	X			EXTINTOR		X		PUERTA TRASERA IZQUIERDA			
PARLANTES	X			TACOS		X		NAVE IZQUIERDA			
ESPEJOS	X			CRUZETA		X		TAPA MALETA			
ENCENDEDOR	X			MANIVELA		X		CAPOTA			
APASOLES	X			GATO		X		BOMPER TRASERO			
ABECERAS	X			REPUESTO	X			NAVE DERECHA			
APETES	X			HERRAMIENTA		X		PUERTA TRASERA DERECHA			
ELOJ	X			ANTENA	X			PARAL CENTRAL DERECHO			
MAPAS		X		PLUMILLAS	X			PARAL DELANTERO DERECHO			
MALETA		X		COCUYOS	X			GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO			
ORROS				FAROLAS	X			TAPA MOTOR			
TOPS	X			DIRECCIONALES	X			BOMPER DELANTERO			
SENALES	X			LUZ REVERSO	X			CAPOT			
ARMAS		X		EXPLORADORAS	X			PORTAMALETAS			
ATERIA	X			TAPA RADIADOR	X			PINTURA			
POILER		X		TAPA FCO EXP	X			PUERTA DELANTERA DERECHA			
OTIQUIN		X		TAPA FCO LAV	X			GUARDA FANGO TRASERO DERECHO			
MPARA INTERIOR	X			BOCELES	X			PISOS (TODOS)			
MPARA GUANTERA	X			LIMPIABRISAS	X			OTROS			
LEVA VIDRIO ELECTRICO		X		RINES	X			LLANTAS			
NTURON SEGURIDAD	X			COPAS		X		VIDRIOS	B	M	X
MPIA BRISAS DELANTERO	X			OTROS					X	M	R

SIMBOLOS: --- RAYA ---- RAYA IMPORTANTE X GOLPE

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO

DE RECIBO	SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
PROPIEDAD (VIGENTE)	X		TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)		
	X		PERMISO DE CARGA (LIN TRASPORTE (SI APLICA)		
	X		FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDGR		
VISION TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)	X		OTROS CUALES:		

SERVACIONES: Golpe lateral Izquierdo, Golpe puerta Trasera, Golpe puerta lateral en la parte de Abajo, Golpe debajo de Stop, Golpe Fango izquierdo opaca. Bomper delantero con rayon parte izquierdo y derecho.

Alarma pito Perusa, Martillos.

Finanzauto S.A.

EN ENTREGA: EN CALIDAD DE

NOMBRE: Nini Johana Bejarano Baenz

QUIEN RECIBE:

NOMBRE: Guil Alejandro Valera

C.C. 80897214

TELF. 747900

FIRMA:



Finanzauto S.A

ACTA DE RECIBIDO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: JinBel

Placas: SKY 717

Clase: Microbus

Color: Blanco

Modelo: 2009

El cual es entregado por el (la) señor(a) Bejarano Baena Nini Johana

Identificado con la C.C N° 52725001 de Bogota

para ser puesto a disposición del Juzgado 59 Civil Municipal de Bogota

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto S.A

Contra Nini Johana Bejarano Baena

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 13 días, del mes 03 del año 2013

QUIEN RECIBE

QUIEN ENTREGA

Finanzauto S.A.

FIRMA

Nombre:

Enil Alejandro Velazco

C.C:

80897214

FIRMA

Nombre:

Nini Johana Bejarano B

C.C:

52725.001



INDICE DERECHO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

J.1 CIVIL MPAL. FUNZA

Despacho Comisorio N° 3862

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA- CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-059-2012-00987-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT 8600286019 contra NINI JOHANA BEJARANO BAENA C.C 52725001 Y JAIME BEJARANO CRUZ C.C 19.221.494. Juzgado 03 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 59 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de Agosto y 18 de Noviembre de 2013, 30 de Septiembre de 2014, 14 de Julio de 2015 y 07 de Marzo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa SKY- 717, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la vereda la isla, predio Sauzalito, kilómetro 3 vía Siberia de esta Ciudad o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 30 de Agosto y 18 de Noviembre de 2013, 30 de Septiembre de 2014, 14 de Julio de 2015 y 07 de Marzo de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado(a) con C.C. 91.267.370 y T.P. 73.527 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 26 días de Octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



MARCE CUCAITA

363



88
X

FORMATO PARA RADICACIÓN DE DEMANDAS
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 No. 15-11

TRAE MEMORIAL PODER

SI _____ NO X

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO _____

POR OBLIGACION DE HACER _____

EJECUTIVO ESPECIAL _____

TUTELA _____

INCIDENTE DE DESACATO _____

PRUEBA ANTICIPADA _____ INT. _____ INSPECC. _____

DESPACHO COMISORIO X

RESTITUCIÓN _____

MONITORIO _____

PERTENENCIA _____

SUCESIÓN _____

VERBAL _____ (ORDINARIOS MENOR CUANTÍA)

VERBAL SUMARIO _____ (ORDINARIOS MÍNIMA CUANTÍA)

OTROS _____

TÍTULO VALOR:

CHEQUE _____ LETRA _____ PAGARÉ _____ ESCRITURA _____

FACTURA _____ CONTRATO _____ OTRO Cert. p. del. Inter. Act. Reel.

OTROS ANEXOS:

CÁMARA DE COMER. _____ SUPERFINAN. _____

NUMERO DE FOLIOS

10

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO SI _____ NO X

C.D. SI _____ NO X CUANTOS _____

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS

SI _____ NO X CUANTOS _____

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES

SI _____ NO X

RADICA

DEPENDIENTE X APODERADO _____ POR CORREO _____ DDTE. _____

OBSERVACIONES:

Proced. de Reclamación
US
Proced. J. Rep. de

JUZGADO Civil y Familia 10 OCT 2018

Fechas: _____

(A) 10/10/2018 para recepción de anterior recibido

7

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

12

Despacho Comisorio: 2.018 - 03862

En atención a la documentación que antecede (fls. 01 a 10), este despacho,

Resuelve:

SEÑALAR la hora de las 10:00 del día 5 del mes de Febrero del año 2019, a efecto de realizar el secuestro del vehículo de placa SKY-717, que se encuentra ubicado en la Vereda Isla Predio Sauzalito, Kilómetro 3 vía Siberia de Funza.

Designase como Translucion LTD SECUESTRE a por secretaría, y mediante comunicación infórmele al secuestre la fecha de diligencia.

Cumplida la comisión devuélvanse al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación		
en ESTADO No <u>56</u>	Hoy <u>31 OCT 2018</u>	El Secretario, HENRY LEÓN
MONCADA		

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 15 NOV. 2018

En la fecha notifico personalmente el auto de

Fecha 30. OCTUBRE - 2018

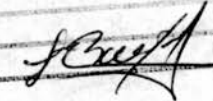
a Transilva Ltd - Recent Eriksson

Identificado con la C.C. 74800612

de Pt- y T.P.

Enterado firma para constatar manifestando

Accpto

El Notificado: 

El Secretario:

Finanzauto

12/90

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL FUNZA, CUNDINAMARCA
INSPECTOR TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FUNZA, CUNDINAMARCA
E. S. D.

AUTORIZACIÓN

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.028.601-9, por medio del presente escrito autorizo al señor **JEFERSON DANIEL DIMATE MORALES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **1.033.765.779** de Bogotá, para que acceda, revise, obtenga información y copias, de los procesos en los que **FINANZAUTO S.A.** actué como demandante o demandado.

Anexo Certificado de existencia y representación legal de FINANZAUTO S.A.

Del señor Juez, respetuosamente,

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C No. 52.900.394 de Bogotá

Bogotá, D.C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. Calle 116 # 23-06 Local 04 - Tel.: 749 90 00
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - Tel.: (5) 385 23 45 - Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - Tel.: (7) 697 03 22
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto Barrio La Campiña - Tel.: (2) 485 62 39
Medellín, Cra. 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - Tel.: (4) 604 17 23
Villavicencio, Ed. Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - Tel.: (8) 684 98 86 - 667 59 86
www.finanzauto.com.co



91
X

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO No. 2018 - 03862

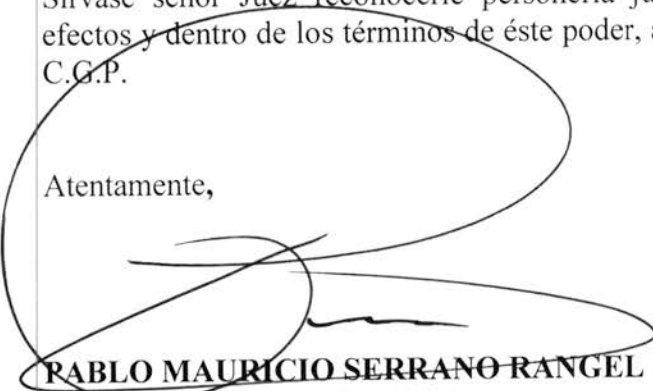
Demandante: **FINANZAUTO FACTORING S.A.**

Demandado: **NINI JOHANA BEJARANO BAENA y JAIME BEJARANO CRUZ.**

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.267.370 de Bucaramanga, obrando en calidad de apoderado de la sociedad demandante **FINANZAUTO S.A.**, entidad financiera legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder especial, amplio y suficiente al(a) Doctor(a) **OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILLO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificada(o) con la cédula de ciudadanía número 1.033.691.874, abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, portador(a) de la tarjeta profesional número 244.329 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento realice todas las gestiones correspondientes a la práctica de diligencia de secuestro encomendada en despacho comisorio relacionado en la referencia.

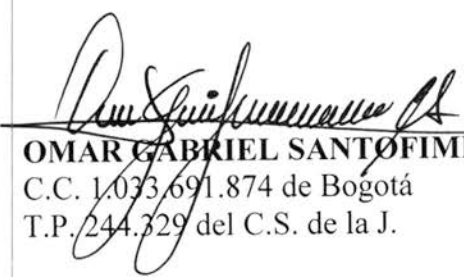
Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica a nuestro(a) apoderado(a) para los efectos y dentro de los términos de éste poder, acorde con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

Atentamente,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 DE B/MANGA
T.P. 73.527 del C.S. de la J.

Acepto,



OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILLO
C.C. 1.033.691.874 de Bogotá
T.P. 244.329 del C.S. de la J.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 50,442,698

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE
BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002
BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25
DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO
01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NO. 00000000 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTÉ DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





DILIGENCIA DE SECUESTRO

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO
3862-2018
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
COMITENTE: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
DEMANDADO: NINI YOHANNA BEJARANO BAENA Y JAIME
BEJARANO CRUZ

En Funza Cundinamarca, a cinco (5) del mes de febrero dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:00 a.m., fecha y hora señaladas en auto de 30 de octubre de 2018, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. A esta diligencia **comparecieron:** el doctor(a) **OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.691.874 de Bogotá y T.P. 244329 expedida por el C.S. de la J., quien presenta memorial poder de sustitución otorgado por el doctor **PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL** apoderado judicial de la parte demandante. El secuestre designada señor JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, quien representa a la entidad TRANSLUGON LTDA, se identifica con la cédula 79.800.652 de Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, que su dirección Para notificaciones personales es carrera 10 No. 14-56, oficina 308 de Bogotá, teléfono 310 252 67 37, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal.

En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada al Parqueadero ubicado en el kilómetro tres (3) vereda la Isla,

predio Sauzalito, del municipio de Funza Cundinamarca, en donde fuimos atendidos por el señor JEISSON JAVIER MURILLO GIL identificado con la C.C. N. 1.105.677.038 de Espinal Tolima, a quien se le enteró del objeto de la diligencia, a lo cual manifestó: Yo soy empleado de FINANZAUTO y los carros de esta empresa están en este parqueadero y estoy dispuesto a colaborar con la diligencia eso es todo. Seguidamente quien atiende la diligencia pone a disposición del juzgado el vehículo automotor de placa **SKY -717** de Zipaquirà por lo cual procede el Juzgado a inspeccionar e identificar dicho vehículo automotor encontrándose el siguiente resultado: placa **SKY -717** de Zipaquirà, modelo 2009, color Blanco, clase MICROBUS, carrocería CERRADA servicio PÚBLICO, marca JIMBEL, Chasis LSYBCAAD69K035988, Motor YC4F9021F34OA800254, los que fueron plenamente identificados y coinciden con los consignados en el certificado de tradición adjunto con el comisorio.

Igualmente se deja constancia que debido al estado de reposo relativamente prolongado del precitado automotor no fue posible comprobar las partes eléctricas y mecánicas del mismo.

Finalmente una vez realizado el cotejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisorio, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado y se encuentra en regular estado de conservación.

En este estado de la diligencia el Juzgado le concede el uso de la palabra al interesado en la práctica del secuestro doctor (a) **OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILLO**, quien al respecto manifestó: Solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el vehículo antes identificado de propiedad de la demandada y conforme a la comisión que nos ocupa. Gracias. El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma puede inferirse oposición, sin más consideraciones y en cumplimiento del comisorio que nos ocupa RESUELVE: 1) Declarar legalmente secuestrado el vehículo automotor de placas **SKY-717** de Zipaquirà de características, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta. 2) Del mismo automotor declarado legalmente secuestrado, se hace entrega real y material al señor(a), **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR – TRANSLUGON LTDA** - quien ejerce la calidad de secuestro y quien al respecto MANIFESTO: Respetuosamente manifiesto a la señora Juez que recibo en

96
X/6
X/9

forma real y material el rodante descrito y declarado legalmente secuestrado en esta diligencia y del mismo automotor procedo a dejarlo en depósito provisional, gratuito y a mi orden al señor JEYSON JAVIER MURILLO GIL identificado con la C.C. N. 1.105.670.038 de Espinal Tolima, advirtiéndole que el vehículo debe permanecer en este parqueadero, que no puede disponer de él, sin previa autorización del suscrito (a) auxiliar de la justicia y/o a órdenes del comitente OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias. La suscrita Juez deja constancia que al depositario se le hacen las advertencias tanto de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta como también manifiesta que se le puede localizar en la calle avenida de las Américas número 50-50, Bogotá, teléfono 7499000. Se fijan como honorarios la suma de \$240.000, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro que será radicada en Finanzauto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La Juez


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

El apoderado,


OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILLO

La Secuestre,


JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR,

TRANSLUGON LTDA,

Quien atiende la diligencia,


JEYSON JAVIER MURILLO GIL

El Secretario,


HENRY LEÓN MONCADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, tres (03) de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. J 59 C.M. 2012 – 00987

Obra en el expediente, oficio remitido por el Juzgado Civil Municipal de Funza, Cundinamarca, junto con el despacho comisorio No. 3862, debidamente diligenciado (fls. 76-96). En consecuencia, para los efectos del inciso 2° del 40 del C.G.P., se agrega y se pone en conocimiento de las partes.

En punto del valúo, la parte demandante, dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del artículo 444 del Código General del Proceso, esto es, determinarlo con base en el valor oficial establecido para calcular el impuesto de rodamiento, que para tal efecto regula el Ministerio de Transporte, o, con base en el precio que figure en publicaciones especializadas, presupuesto que no cumple la documental allegado.

Procédase de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C
06/05/2019 Por anotación en estado No. 074 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.

Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Bogotá D.C., 13 de mayo de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):
Omar Gabriel Santofimio Carrillo
1033691874

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 13 de mayo de 2019 a las 12:26 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	PASAJEROS
Clase:	MICROBUS
Marca:	JINBEI
Línea:	HAISE SY6483-Q316 4X2 MT
Cilindraje:	2660
Cantidad de Pasajeros:	16
Modelo:	2009
Base Gravable:	\$25.880.000

Original Firmado

Basilio Prieto Baquero

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

3

99

Señor:

JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Juez (de origen) 59 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

Proceso Ejecutivo No. 2012 - 00987

Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.

Demandado: NINI JOHANA BEJARANO BAENA y JAIME BEJARANO CRUZ

ASUNTO: Avalúo Automotor

Actuando como Apoderado de la Parte Actora dentro del asunto de la referencia, y encontrándome dentro del término legal, comedidamente me permito dejar a su consideración el avalúo del vehículo trabado en la litis de conformidad con los presupuestos contemplados en el inciso artículo 444 C.G.P., solicitándole desde ya se tenga como experticia el valor que a nuestro juicio, es el más idóneo, dada las circunstancias físicas y comerciales del automotor, así:

INFORMACIÓN GENERAL

Determinación del vehículo:

- CLASE: MICROBUS
- MARCA: JINBEI
- MODELO: 2009
- SERVICIO: PÚBLICO
- LÍNEA: SY6483Q

COLOR: BLANCO

SERIE Y CHASIS: LSYBCAAD69K035988

PLACAS: SKY - 717

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

11036 15-MAY-'19 12:14

Scnc
dt
UF

Limitaciones al Dominio: Embargos:

- EJECUTIVO-MIXTO No. 2012 - 00987 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra NINI JOHANA BEJARANO BAENA y JAIME BEJARANO CRUZ, por cuenta del Juzgado de origen.
- Prenda a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A., que se hace efectiva mediante la presente ejecución.

3891-113-

3

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El artículo 444 del C. G. P., establece las reglas para proceder con el acto procesal del avalúo, una vez practicado el embargo y secuestro y en firme la providencia que ordene seguir adelante con la ejecución, al expresar:

Para las partes: Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrá presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso (Numeral 1º del artículo 444 del C.G.P.).

Para el Juez: Si ninguna de las partes lo presenta oportunamente y se tratare de inmuebles y/o vehículos automotores, el juez deberá proceder conforme a las reglas previstas para estos (Numeral 6º del artículo 444 C.G.P.).

Alternativas para hacer el avalúo:

- a) Contratando directamente el avalúo con una entidad o profesional especializado o;
- b) Contratando con un perito evaluador de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

No obstante, **cuando se trate de vehículos:**

- a) **El valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento**, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior.
- b) En tal caso, también podrá acompañarse como dictamen el precio que figure en **publicación especializada**, adjuntando una copia informal de la página respectiva”.

Así las cosas señor Juez y como quiera que el bien embargado y secuestrado sea un vehículo automotor, procederemos a confeccionar la experticia de conformidad:

➤ **Avaluó partiendo del impuesto de rodamiento:**

Partiendo del precio fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

Teniendo como base, las tablas de avalúo fiscal autorizadas por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 005256 de Noviembre 30 de 2010 por la cual se determina la base gravable de los automóviles, camperos y camionetas, de servicio público y particular y de las motocicletas, para el año fiscal 2019, tenemos **que el vehículo a rematar tiene el siguiente avalúo:**

Concepto	Valor
Avaluó Fiscal	\$25.880.000

Se informa que no se dará uso del derecho otorgado en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P.

➤ **Avaluó partiendo de una publicación especializada:**

El valor comercial que figure en publicación especializada, el cual se acreditará con una copia informal de tal página.

Sobre este particular, debe advertirse que en las publicaciones especializadas no se registran precios que correspondan a las características del vehículo objeto de avalúo.

➤ **Avaluó partiendo del precio de entidad especializada y el cual será idóneo para la parte demandante:**

Contratando directamente el avalúo con una entidad o profesional especializado:

Partiendo del avalúo al presente escrito y elaborado por la entidad especializada AUTO SERVICIO 96 LTDA., el valor del mismo es de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000)**, monto que servirá de base para fijar el valor de dicho automotor en los términos del artículo 444 C.G.P.

Mismo que fue allegado mediante escrito radicado en su despacho el pasado 27 de febrero de 2019.

- **Avaluó que el demandante considera más idóneo para ser tenido como avalúo judicial y por tanto debe ser tenido como base de remate:**

Ahora bien, una vez confeccionados los diferentes avalúos, conforme a lo establecido y siguiendo los lineamientos del artículo 444 *ibídem* y haciendo uso de la potestad que le confiere la norma en comento a quienes presentamos la experticia, me permito manifestar al Señor Juez que en el caso que nos ocupa y atendiendo las características y el estado actual del automotor, que el avalúo que encuentro más idóneo para el vehículo automotor es aquel realizado por la ENTIDAD ESPECIALIZADA y por tanto, con el debido respeto al señor Juez SOLICITO se sirva ordenar que sea tenido como el valor del citado automotor a fin de que sirva de base para la venta que en pública subasta disponga su Despacho.

- **Valor del avalúo Judicial idóneo como base de remate:**

Así pues, siguiendo los lineamientos previstos en el multicitado artículo 444 del C.G.P., considero que el valor más idóneo, por ajustarse a la realidad física y comercial del automotor objeto de la experticia es el anteriormente mencionado, dejando en el claro que tal monto es la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000) M/CTE.**

Anexo:

1-. Avalúo realizado por la entidad especializada AUTO SERVICIO 96 LTDA.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., ordenando correr traslado a la parte demandada de la experticia del referido automotor por valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000) M/CTE**, correspondiente al avalúo realizado por a la entidad especializada y adjunto al presente escrito.

Del Señor Juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

C.C. 91.267.370 de Bucaramanga
T.P. 73.527 del C.S.J.

3



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGADA AL DESPACHO

16 MAY 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

La (a) Secretaria (a)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Diecinueve de Julio de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 59 C.M. 2012-987

El apoderado de la parte actora de estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 3 de mayo último, esto es presentar el avalúo del rodante con fundamento en el valor oficial establecido para calcular el impuesto de rodamiento, regulado por el Ministerio de Transporte, que es la regla general, allegándose la resolución emitida por dicho ente o, con el precio que figure en publicaciones especializadas. El documento allegado no se enmarca dentro de los referidos por la norma.

Proceda de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
22/072019 Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre- Secretaria



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Bogotá D.C., 13 de mayo de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):

Omar Gabriel Santofimio Carrillo
1033691874

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 13 de mayo de 2019 a las 12:26 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	PASAJEROS
Clase:	MICROBUS
Marca:	JINBEI
Línea:	HAISE SY6483-Q316 4X2 MT
Cilindraje:	2660
Cantidad de Pasajeros:	16
Modelo:	2009
Base Gravable:	\$25.880.000

Original Firmado

Basilio Prieto Baquero

Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre

3

Señor:

JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Juez (de origen) 59 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Proceso Ejecutivo No. 2012 - 00987

Demandante: **FINANZAUTO FACTORING S.A.**

Demandado: **NINI JOHANA BEJARANO BAENA y JAIME BEJARANO CRUZ**

21904 22-AGO-'19 10:43

ASUNTO:

Avalúo Automotor

Actuando como Apoderado de la Parte Actora dentro del asunto de la referencia, y encontrándome dentro del término legal, comedidamente me permito dejar a su consideración el avalúo del vehículo trabado en la litis de conformidad con los presupuestos contemplados en el inciso artículo 444 C.G.P., solicitándole desde ya se tenga como experticia el valor que a nuestro juicio, es el más idóneo, dada las circunstancias físicas y comerciales del automotor, así:

INFORMACIÓN GENERAL

Determinación del vehículo:

- | | |
|---------------------|-----------------------------------|
| • CLASE: MICROBUS | COLOR: BLANCO |
| • MARCA: JINBEI | SERIE Y CHASIS: LSYBCAAD69K035988 |
| • MODELO: 2009 | PLACAS: SKY - 717 |
| • SERVICIO: PÚBLICO | |
| • LÍNEA: SY6483Q | |

Limitaciones al Dominio: Embargos:

- EJECUTIVO-MIXTO No. 2012 - 00987 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra NINI JOHANA BEJARANO BAENA y JAIME BEJARANO CRUZ, por cuenta del Juzgado de origen.
- Prenda a favor de FINANZAUTO FACTORING S.A., que se hace efectiva mediante la presente ejecución.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El artículo 444 del C. G. P., establece las reglas para proceder con el acto procesal del avalúo, una vez practicado el embargo y secuestro y en firme la providencia que ordene seguir adelante con la ejecución, al expresar:

Para las partes: Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrá presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso (Numeral 1º del artículo 444 del C.G.P.).

Para el Juez: Si ninguna de las partes lo presenta oportunamente y se tratare de inmuebles y/o vehículos automotores, el juez deberá proceder conforme a las reglas previstas para estos (Numeral 6º del artículo 444 C.G.P.).

Alternativas para hacer el avalúo:

- a) Contratando directamente el avalúo con una entidad o profesional especializado o;
- b) Contratando con un perito evaluador de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

No obstante, cuando se trate de vehículos:

- a) El valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior.
- b) En tal caso, también podrá acompañarse como dictamen el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva”.

Así las cosas señor Juez y como quiera que el bien embargado y secuestrado sea un vehículo automotor, procederemos a confeccionar la experticia de conformidad:

➤ Avalúo partiendo del impuesto de rodamiento:

Partiendo del precio fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

Teniendo como base, las tablas de avalúo fiscal autorizadas por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 0005480 del 30 de noviembre de 2018 por la cual se determina la base gravable de los automóviles, camperos y camionetas, de servicio público y particular y de las motocicletas, para el año fiscal 2019, tenemos **que el vehículo a rematar tiene el siguiente avalúo:**

Concepto	Valor
Avalúo Fiscal	\$25.880.000

Se informa que no se dará uso del derecho otorgado en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P.

➤ Avalúo partiendo de una publicación especializada:

El valor comercial que figure en publicación especializada, el cual se acreditará con una copia informal de tal página.

Sobre este particular, debe advertirse que en las publicaciones especializadas no se registran precios que correspondan a las características del vehículo objeto de avalúo.

➤ Avalúo partiendo del precio de entidad especializada y el cual será idóneo para la parte demandante:

Contratando directamente el avalúo con una entidad o profesional especializado:

Para el presente asunto, no se cuenta con esta forma de avalúo para el vehículo objeto del mismo.

➤ Avalúo que el demandante considera más idóneo para ser tenido como avalúo judicial y por tanto debe ser tenido como base de remate:

Ahora bien, una vez confeccionados los diferentes avalúos, conforme a lo establecido y siguiendo los lineamientos del artículo 444 *ibidem* y haciendo uso de la potestad que le confiere la norma en comento a quienes presentamos la experticia, me permito manifestar al Señor Juez que en el caso que nos ocupa y atendiendo las características y el estado actual del automotor, que el avalúo que encuentro más idóneo para el vehículo automotor es aquel que se señala como base gravable para la liquidación del impuesto de vehículo vigencia 2019 y por tanto, con el debido respeto al señor Juez SOLICITO se sirva ordenar que sea tenido como el valor del citado automotor a fin de que sirva de base para la venta que en pública subasta disponga su Despacho.

➤ **Valor del avalúo Judicial idóneo como base de remate:**

Así pues, siguiendo los lineamientos previstos en el multicitado artículo 444 del C.G.P., considero que el valor más idóneo, por ajustarse a la realidad física y comercial del automotor objeto de la experticia es el anteriormente mencionado, dejando en el claro que tal monto es la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$25.880.000) M/CTE.**

Anexo:

- 1-. Copia página 241 de la Resolución No. 0005480 del 30 de noviembre de 2018.
- 2-. Copia de Certificación del Ministerio de Transporte por el cual informa la base gravable del vehículo objeto de avalúo.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., ordenando correr traslado a la parte demandada de la experticia del referido automotor por valor de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$25.880.000) M/CTE.,** correspondiente al avalúo realizado por a la entidad especializada y adjunto al presente escrito.

Del Señor Juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

C.C. 91.267.370 de Bucaramanga

T.P. 73.527 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez
Observaciones: Lr
El (la) Secretario (a)

05

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, - 1 OCT 2019 Dos Mil Diecinueve

Ref. J 59 C.M 2012-987

En atención a la solicitud que antecede, se corre traslado del avalúo del vehículo identificado con placas **SKY 717** por el termino de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art 444 Código General del Proceso

Notifiquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
04-10-19 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elección Civil
Bogotá D.C.
AL DESPACHO

04

24 OCT 2019

A: despacho del Señor Jefe de Despacho

Chas. Japier:

El (la) Secretario (a):



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

107

Constancia Secretarial

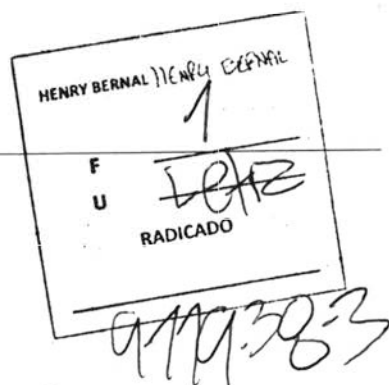
Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el Sindicato EL vocero Judicial; por lo anterior los autos de fecha 1 de octubre se entienden notificados el día 4 de octubre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogotá al 4 día del mes de octubre de 2019.

Cielo Gutiérrez
Cielo Gutiérrez González
Profesional Universitario Grado 12



Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado
Universidad Javeriana



Señor

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Juez (de origen) 59 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.

OF. EJEC. MPAL. RADICADO

Proceso Ejecutivo No. 2012 - 00987

Demandante: **FINANZAUTO S.A.**

Demandado: **NINI JOHANA BEJARANO BAENA y JAIME BEJARANO CRUZ**

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito **SOLICITAR:**

Se fije **FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE** respecto del vehículo de placas **SKY - 717**, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos procesales del Art. 448 del C.G.P.

Del señor juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.

T.P. No 73.527 del C.S. de la J.



00-01 01-100-05 08002

00-01 01-100-05 08002



República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Centro de Elección Civil
Calle Bogotá D.C.
L. DESPACHO

24 OCT 2013

04

N. Despacho del Poder Público
Código de Elección Civil
E. J. de Elección Civil

Handwritten signature and initials



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS .

Bogotá D.C,

17 JAN 2020

Dos Mil Veinte

Ref. J 59 C.M 2012-987

Frente a la petición que antecede, y una vez embargado [fl. 12], secuestrado [fl 95] y avaluado [fl 102] el AUTOMOTOR identificado con PLACA No **SKY-717** se fija la hora de las 9:00 a.m. del día de 12 del mes Febrero del año 2020 para efectos de llevar acabo la subasta de los derechos que los demandados tienen sobre el vehículo.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No.110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

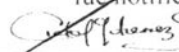
Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C.G. del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibidem*.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
20-01-20 Por anotación en estado N° 05 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
756-2020
40533 4 FEB 20 AM 8:02

12/02/20
1 folio
112

F	_____
U	_____
RADICADO	

Señor
JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 59 Civil Municipal de Bogotá

Ejecutivo No. 2012-0987

Demandante: **FINANZAUTO S.A.**

Demandado: **NINI JOHANA BEJARANO BAENA Y JAIME BEJARANO CRUZ**

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito manifestar:

Que no se alcanzaron a realizar las publicaciones del aviso de remate en tiempo para la fecha fijado por su despacho, por lo anterior y como consecuencia me permito solicitar:

Se fije **NUEVA FECHA Y HORA** para la diligencia de remate del vehículo objeto de litis.

Del señor Juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.

T.P. No 73.527 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 FEB 2020

Al Despacho de Su Señoría el Jefe
Observaciones
El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

18 FEB 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

Ref. J 11 C.M. 2017 – 00636

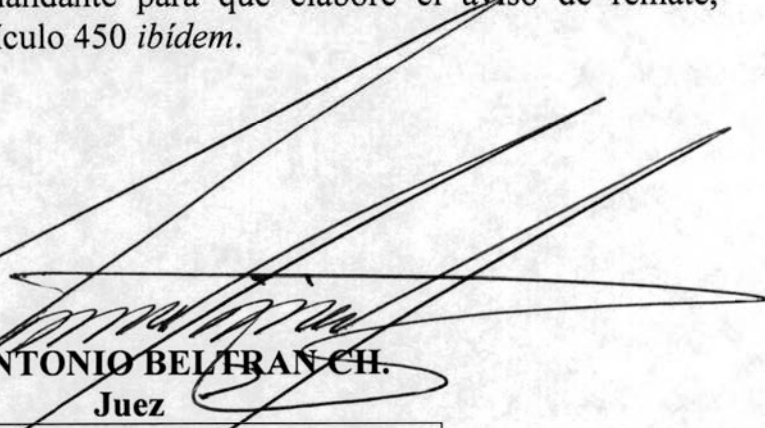
Frente a la petición que antecede, y una vez embargado [fl. 12], secuestrado [fl. 95] y avaluado [fl. 102] el AUTOMOTOR identificado con PLACA No **SKY-717** se fija la hora de las 10a.m del día de 17 del mes Marzo del año 2020 para efectos de llevar acabo la subasta de los derechos que los demandados tienen sobre el vehículo.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No.110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C.G. del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

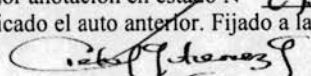
Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibidem*.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipión de Ejecución, Bogotá, D.C.
19/02/2020 por anotación en estado N° 29 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez – secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.


[Handwritten signature]
CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SOLICITUD FECHA REMATE - EJECUTIVO 2012 - 00987 de FINANZAUTO FACTORING S.A.
vs NINI JOHANA BEJARANO BAENA Y OTRO

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL <pabloserranor@hotmail.com> *

Jue 29/07/2021 14:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenas tardes

Comedidamente y atendiendo a que se cumplen con los requisitos del Art. 448 del C.G.P., me permito solicitar SE FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE.

Lo anterior dentro del siguiente proceso:

No 11001400305920120098700

juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución,

origen 37 Civil Municipal

Demandante: Finanzauto S.A.

Ddo: NINI JOHANA BEJARANO BAENA Y OTRO

Cordialmente,

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado - Universidad Javeriana
Escala Consultores Jurídicos y Financieros S.A.S.
Gerente - Socio Fundador
2021
Calle 84 No. 18-38 Of. 704
Bogotá, Colombia
PBX 7426460 / 61

72813 5-A60-21 16:54

72813 5-A60-21 16:54

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-59
Remate
6325-208-3
Laura Cay
FI

RECIBIDO AREA
REMATE

Fecha:

Firma:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

09 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) Jefe de Despacho

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

46



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, **23 SEP 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 59 C.M 2012-0987

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el automotor de placas **SKY 717** el Juzgado fija la hora de las 9:30am del día -28- del mes Octubre del año 2021, para efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No. 110012041800 código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecida en los artículos 451 y 152 del C.G.P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local, con un término de antelación de diez (10) días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Art. 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.rama.judicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM.

Con el fin de dar cumplimiento a la circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 202, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate, en los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: i) el horario y lugar de atención, ii) Revisión de expediente, iii) Radicación, iv) Posturas, y) Ingreso a las diligencias (ver anexo).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37°C. no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una (1) hora.

De otra parte, por secretaría requiérase telegráficamente a la auxiliar de la justicia a fin de que rinda los informes periódicos, en el término improrrogable de cinco (5) días, según lo establecido en el artículo 50 del C. G. del P.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. y el Art 11 del Decreto 806 de 2020, una vez elaborado el oficio debe remitirlo de la cuenta institucional a la dirección electrónica del auxiliar para lo de su cargo. Déjense las constancias correspondientes tanto el expediente como en aplicativo de gestión.

Proceda la secretaria de conformidad.

Notifiquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

24 SEP 2021 Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 159 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeidy Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJ5k5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso ÚNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.